PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ADMINISTRATIVA
DEL MUNICIPIO DE CALAMAR DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE

SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA N° SA-SIP-014-2026

OBJETO:

DOTACIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD Y COBERTURA EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE CALAMAR, GUAVIARE.

NOVIEMBRE
2026

CAPITULO PRIMERO

1. ASPECTOS GENERALES

El pliego de condiciones que rige la presente Convocatoria Pública ha sido elaborado siguiendo los preceptos señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, reglamentadas por el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la han modificado o complementado, para lo cual se han realizado los estudios y documentos previos con base en los requerimientos de ley, los cuales hacen parte integral del presente documento.

Se solicita seguir en la elaboración de la propuesta la metodología señalada en el pliego de condiciones, con el objeto de obtener uniformidad en la información presentada para efectos de la evaluación de las propuestas.

Revise con atención el pliego de condiciones para evitar incurrir en fallas, omisiones o incumplimientos de los requisitos exigidos.

Se recuerda a los proponentes que de acuerdo con la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumplen una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma Ley le otorga.

Igualmente, para efectos de responsabilidad, se consideran que los particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la Ley para los servidores públicos.

Solo serán evaluadas las ofertas que se presenten dentro del término establecido en el pliego de condiciones de la convocatoria y cumplan las estipulaciones contenidas en estos pliegos de condiciones y en la Ley 80 de 1993 y su decreto reglamentario.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes que deseen participar en esta convocatoria, leer detenidamente el presente Pliego de condiciones, cumplir con las exigencias previstas y seguir las instrucciones aquí consagradas.

Los ***"Formularios de la Propuesta"*** se utilizan para suministrar la información requerida en el Pliego de Condiciones de la Selección abreviada, tales como: Lista de Cantidades y Precios, Experiencia del Proponente y Facturación.

Las disposiciones de los anexos complementan las partes pertinentes de los respectivos capítulos y prevalecen sobre ellas cuando se modifican partes de estos.

1.1. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El pliego de condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran anexos, formatos, adendas y aclaraciones.

Los títulos utilizados en los términos sirven solo para identificar textos, y no afectarán la interpretación de los mismos.

Si el proponente considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere dudas sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones de estos Pliegos de Condiciones, el proponente deberá solicitar la aclaración pertinente al Municipio.

Todas las deducciones, errores y omisiones que, con base en sus propios análisis, interpretaciones o conclusiones, incurra el proponente, respecto de los términos de esta contratación, son de su exclusivo riesgo; por tanto, el Municipio no asume responsabilidad alguna por tales análisis, interpretaciones y conclusiones.

1.2. OBJETO PARA CONTRATAR

El Objeto del contrato será el **DOTACIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD Y COBERTURA EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE CALAMAR, GUAVIARE.**

1.2.1. DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO UTILIZANDO EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS:

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la Tabla:

CLASIFICACIÓN UNSPSC: El objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la Tabla:

UNSPSC	DESCRIPCIÓN
43211500	Computadores

1.2.2. CLASIFCACIÓN CPC: La clasificación de los bienes y servicios, según el Catálogo de clasificación de productos (CPC)- DANE, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

RUBRO	SUBCLASE	NOMBRE	VALOR
2.3.22.01.33.02.006.01	61184	Comercio al por mayor (excepto el realizado a cambio de una retribución o por contrata) de computadores y programas de informática integrados	$ 249.000.000
VALOR TOTAL			$ 249.000.000

1.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: En el desarrollo del eventual contrato, el futuro contratista deberá realizar todo lo pertinente para cumplir con el objeto del contrato,

ÍTEM	ELEMENTO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA

1	COMPUTADOR PORTATIL	* Procesador: AMD Ryzen 3 (equivalente a Ryzen 3 7320U de 4 núcleos y 8 hilos), con velocidad de hasta 4.1 GHz. * Memoria RAM: 8 GB LPDDR5 (soldada / integrada). * Almacenamiento: Unidad de estado sólido SSD de 512 GB PCIe 3.0 M.2. * Pantalla: 15,6 pulgadas con resolución Full HD (1920 x 1080), tecnología LED y acabado antirreflejo (antiglare), tasa de refresco de 60 Hz. * Gráficos: Integrados AMD Radeon Graphics. * Sistema operativo: Viene sin sistema operativo (FreeDOS / Linux según el distribuidor), por lo que requiere la instalación de Windows u otro SO por parte del usuario. * Teclado: En español (Latinoamérica) con teclado numérico. * Conectividad inalámbrica: Wi-Fi 6 y Bluetooth. * Puertos e interfaces: • USB-C 3.2 Gen 1 • USB-A 3.2 Gen 1 • USB 2.0 • Puerto HDMI • Conector de audio de 3.5 mm (audífonos/micrófono) * Multimedia y extras: Cámara web HD de 720p con escudo de privacidad físico, altavoces estéreo y micrófono integrado. * Batería: Ión de litio de 3 celdas (42 Wh). * Diseño y dimensiones: • Color: Mixed Black (Negro) • Peso aproximado: 1.6 kg • Grosor: 1.79 cm • Certificación de grado militar US MIL-STD 810H de resistencia.	UND	75

NOTA: los oferentes en la propuesta económica deberán tener en cuenta el valor del rubro asociado a cada actividad; el valor en conjunto de los ítems de la actividad no deberá sobre pasar el valor del rubro específico para la misma, so pena de rechazo de la propuesta.

1.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS

Para el presente proceso de selección no se requerirá de permisos o licencias por parte del Municipio para su ejecución del contrato.

1.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.5.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir el objeto del contrato de conformidad con las obligaciones específicas descritas.
2. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.
3. Radicar las cuentas de cobro con los anexos requeridos para su pago.
4. Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato, tales como: su firma, el pago de los impuestos que demande el contrato.
5. Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato.

6. Cumplir con las condiciones, calidades y especificaciones establecidas en los estudios previos y sus anexos.
7. Entregar los bienes objeto del contrato en el municipio de Calamar.
8. Restituir a su costa, los elementos o bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la administración, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud que formule en tal sentido la entidad o a quien esta delegue.
9. Facturar según lo estipulado en el artículo 615 del estatuto tributario.
10. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, en los términos de la ley 789 de 2002, el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, respecto al personal a su cargo, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
11. Cumplir con las obligaciones laborales y de seguridad industrial del personal contratado en la ejecución del contrato.
12. Asumir a su costa los tributos y gravámenes que se generen por el contrato.
13. El contratista se obliga a conocer y aplicar rigurosamente, en el desempeño de todas sus obligaciones relacionadas con la gestión de información de la entidad, los documentos que se encuentran adoptados por la entidad y disponibles en la página oficial de la administración municipal, de conformidad con lo establecido en NTC-ISO-IFC-2700/DE 2013.

1.5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista se compromete con el municipio a:

- Suministrar los bienes y servicios a adquirir en los términos, condiciones, especificaciones y calidades requeridas por la entidad.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo de la orden se le comunique por parte del supervisor.
- Realizar los aportes al sistema de seguridad social
- Cumplir con las condiciones, calidades y especificaciones establecidas en los estudios previos y sus anexos
- El riesgo de pérdida de los elementos será del contratista hasta que se efectué la entrega real a la administración municipal en el lugar acordado
- Entregar los elementos objeto del contrato en el municipio de Calamar
- Entregar productos y elementos de buena calidad, nuevos y sin uso.
- El contratista debe disponer de los vehículos y el personal necesario para el empaque, embalaje, transporte, cargue y descargue de los paquetes en las instalaciones del Almacén Municipal, en consecuencia, será el responsable de su costo y entrega oportuna
- Radicar las facturas o documentos equivalentes por los suministros realizados con los soportes correspondientes
- No presentar muestras de deterioro y/o de mala calidad.
- Entregar el suministro dentro de los plazos establecidos.
- En caso del alza del precio del producto en el mercado el contratista deberá asumir estos sobrecostos.
- Hacer entrega de la adquisición como lo establece el objeto del contrato, con las especificaciones plasmadas en la invitación y aceptadas con la presentación de la oferta
- Suministrar los bienes y servicios a adquirir en los términos, condiciones, especificaciones y calidades requeridas por la entidad.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo de la orden se le comunique por parte del supervisor.
- El riesgo de pérdida de los elementos, será del contratista hasta que se efectué la entrega real a la administración municipal en el lugar acordado
- Entregar los elementos objeto del contrato en el municipio de Calamar
- Entregar productos y elementos de buena calidad
- Radicar las facturas o documentos equivalentes por los suministros realizados con los soportes correspondientes
- El contratista deberá aceptar los procedimientos administrativos sobre la entrega de la adquisición que el Municipio considere más apropiados

- Hacer entrega de la adquisición oportunamente y de acuerdo con los requerimientos solicitados por el Municipio de Calamar, Guaviare.
- El valor de la adquisición será el indicado en la oferta del contratista, y éste valor se tendrá en cuenta por todo el tiempo de ejecución del contrato
- Cuantificar correctamente todos los costos necesarios para ejecutar completamente el objeto contractual y cotizarlos totalmente.
- Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para durante la ejecución del presente objeto contractual.
- Suministrar la información que solicite el supervisor designado para ejercer el adecuado seguimiento del contrato.
- Garantizar la calidad del servicio y productos, según la propuesta del contratista.
- Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios.
- Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional, y municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA.
- EL CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al municipio por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.
- Cumplir con el pago de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones de Conformidad con lo dispuesto en las leyes 789 de 2002, 828 y 797 de 2003 y sus decretos Reglamentarios, si a ello hubiese lugar.
- Avisar oportunamente al Municipio de cualquier situación que pueda afectar el desarrollo de las actividades para suministro.
- Presentar todos los informes contentivos de las actividades desarrolladas dentro del presente contrato, de acuerdo al cronograma de actividades pactadas con la parte contratante, y de acuerdo a la forma de pago que se establece, los cuales serán evaluados y certificados por el supervisor del presente Contrato.
- Realizar las demás obligaciones inherentes al objeto contractual y que le sean asignadas en virtud del mismo.

1.5.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

2. Cancelar el valor de la orden en los términos y condiciones previamente establecidas.
3. Supervisar y coordinar el funcionamiento de los objetivos previstos.
4. Cuando se entregan los pedidos, éstos deben venir acompañados de una remisión con los precios unitarios que se contrataron, para la firma por parte del supervisor en señal de recibido.
5. Para la presentación de la factura las remisiones son el soporte de los pagos ante el supervisor, sin perjuicio de los demás requisitos establecidos por la alcaldía.

CAPITULO SEGUNDO

1. PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. CRONOGRAMA SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA No. SA-SIP-014-2026

ACTUACIÓN	FECHA	LUGAR

Resolución de Apertura al proceso y Publicación Pliegos Definitivos.	23 de noviembre de 2026	Sitio web www.contratos.gov.co
Presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo	Hasta las 6:00 pm del 27 de noviembre de 2026	Secretaría jurídica ubicada en el segundo piso del Centro Administrativo Municipal calle 7 Nº 8-09 barrio Octavio Vargas Cuellar, Calamar Guaviare. o al correo electrónico.
Publicación de las respuestas de la entidad frente a las observaciones formuladas al pliego de condiciones definitivo	30 de noviembre de 2026.	Sitio web www.contratos.gov.co
Termino máximo para expedir adendas	30 de noviembre de 2026	Página web www.colombiacompra.gov.co
Cierre de la contratación. Lugar y fecha límite para la presentación de ofertas.	Hasta las 10:00 AM del 01 de diciembre de 2026	Secretaría jurídica ubicada en el segundo piso del Centro Administrativo Municipal calle 7 Nº 8-09 barrio Octavio Vargas Cuellar, Calamar Guaviare.
Evaluación de las propuestas (verificación de requisitos habilitantes)	A partir del cierre	Secretaría jurídica ubicada en el segundo piso, secretaria de planeación y secretaria de Hacienda, ubicadas en el primer piso del Centro Administrativo Municipal calle 7 Nº 8-09 barrio Octavio Vargas Cuellar, Calamar Guaviare.
Publicación de informe de evaluación de las propuestas	02 de diciembre de 2026	Página web www.colombiacompra.gov.co
Recepción de observaciones y termino para subsanar al informe de evaluación	Desde el 02 de diciembre de 2026 hasta el 04 de diciembre 2026 a las 06:00 pm	Secretaría jurídica ubicada en el segundo piso del Centro Administrativo Municipal calle 7 Nº 8-09 barrio Octavio Vargas Cuellar, Calamar Guaviare o al correo electrónico: contratacion@calamar-guaviare.gov.co.
Respuesta a las observaciones presentadas al informe de evaluación / Publicación acta de evaluación final de los requisitos habilitantes y Publicación Informe de los proponentes HABILITADOS para presentar lances de precios	07 de noviembre de 2026	Página web www.colombiacompra.gov.co
Audiencia Pública de Subasta Inversa Presencial	09 de diciembre de 2026, a las 10: 00 am	Secretaría jurídica ubicada en el segundo piso del Centro Administrativo Municipal calle 7 Nº 8-09 barrio Octavio Vargas Cuellar, Calamar Guaviare.
Resolución de adjudicación o declaratoria	09 de diciembre	Página web www.colombiacompra.gov.co

desierta	de 2026	
Perfeccionamiento y legalización del contrato	Dentro de los cinco (5) días siguientes a partir de la adjudicación.	Secretaría jurídica ubicada en el segundo piso del Centro Administrativo Municipal calle 7 Nº 8-09 barrio Octavio Vargas Cuellar, Calamar Guaviare.

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones.

1.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN CON SUS FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y SU JUSTIFICACION.

El artículo 2 de la ley 1150 de 2007, reza:
*"**Artículo 2°. De las modalidades de selección**. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía, con base en las siguientes reglas:*

***Selección abreviada**. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*
a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.
Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;

*De conformidad con el presupuesto estimado para ejecutar el objeto del presente proceso que supera la mínima cuantía de contratación, de acuerdo con el presupuesto de la entidad, y que los servicios a contratar son de características técnicas uniformes, Por lo anteriormente y de acuerdo con lo consagrado en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2, literal A, en concordancia con lo estipulado en Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso se determinó que corresponde a la modalidad de **Selección abreviada por subasta inversa presencial.***

1.2.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El presente proceso de selección y el contrato que se derive del mismo, se rigen por los principios aplicables de la Constitución Política y por las siguientes normas:

- Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
- Normas pertinentes del Código de Comercio y del Código Civil, en lo no previsto por las disposiciones anteriores. Las reglas previstas en el Pliego de Condiciones.
- Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza de este proceso y del contrato, sean aplicables.

Las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los proponentes que participen en el presente proceso

de selección.

Para efectos contractuales al proponente que se le adjudique el contrato se compromete a cumplir obligatoriamente los siguientes aspectos jurídicos:

En caso que el adjudicatario del presente proceso de selección, sea una persona natural o jurídica, deberá dar cumplimiento a lo señalado en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Lo anterior se constituye en una obligación contractual y su cumplimiento deberá ser vigilado por el supervisor del contrato.

1.2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El objeto del contrato a celebrar tiene un (01) componente que conforma su tipología, el componente de la compraventa principal es **DOTACIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD Y COBERTURA EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE CALAMAR, GUAVIARE.**

El objeto del contrato a celebrar tiene un componente que conforma su tipología, el componente es la prestación de un servicio. Con la expedición de la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la ley 80 de 1993, y de su Decreto regulatorio No. 1082 de 2015, se entiende que los contratos estatales se sujetarán ya no sólo a la ley 80 de 1993, como única regulación de derecho público, sino también a su ley modificatoria y a sus decretos reglamentarios, sin que ello quiera decir que en las materias no reguladas en dichas ley, los contratos no se sujeten a las normas de carácter privado como ya se venía dando, en relación a aquellos que tuvieren el carácter de civil o mercantil.

Entonces, el Contrato a celebrarse por parte del MUNICIPIO contendrá la tipología de servicios, consiste en que una parte se obliga a cumplir, a favor de la otra la prestación de servicios por un tiempo determinado, a cambio de una contraprestación.

1.3. PARTICIPACIÓN DE VEEDURÍAS CIUDADANAS

Se invita a la ciudadanía en general al acompañamiento del presente proceso contractual, dando cumplimiento al artículo 66 de la Ley 80 de 1993, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, los artículos 103, 270 y 369 de la Constitución Política, los artículos 100 de la Ley 134 de 1994 y del 32 al 35 de la Ley 489 de 1998, los cuales brindan la posibilidad de que la ciudadanía individualmente considerada o debidamente organizada en veedurías o Comités de Vigilancia ciudadana, ejerzan Control Social sobre la contratación pública, y denuncien ante los respectivos órganos de control las irregularidades que encuentren.

Las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la Ley, podrán desarrollar su actividad durante todo el desarrollo del presente proceso de selección objetiva, en las etapas contractual y pos-contractual, haciendo recomendaciones escritas, oportunas y respetuosas ante el Municipio, teniendo por única finalidad buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios de la Entidad que participan tanto en este proceso de convocatoria como en la respectiva etapa de ejecución del contrato y hasta su liquidación.

Con el fin de convocar la participación de las veedurías ciudadanas se fijará en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co., el presente proceso de selección, el cual incluye este documento, el pliego de condiciones definitivo, cronogramas, actas, adendas (si llegare a haberlas), informe de verificación de requisitos habilitantes y demás documentos expedidos en desarrollo del proceso.

Cualquier inquietud presentada por parte de las veedurías ciudadanas les será contestada por escrito por parte del Municipio dirigidos a la dirección y/o fax que aparezca en la comunicación respectiva, copia de la cual será enviada a los proponentes y será publicada en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

1.4. CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Pueden ser consultados y retirados en la Alcaldía Municipal Oficina Jurídica, ubicada en la **Carrera 7 No 8 – 09**, Alcaldía Municipal Piso 2, en el siguiente horario de 9:00 a.m. - 12:30 p.m. y de 3:00 p.m. - 6:00 p.m., los mismos serán publicados en el SECOP en la página web www.colombiacompra.gov.co., así mismo podrán hacer sus consultas o presentar documentos concernientes al proceso en medio magnético en la dirección electrónica contratacion@calamar-guaviare.gov.co mediante comunicación impresa, presentada de la Oficina Jurídica y de Contratación del Municipio de Calamar – Guaviare En ninguna oportunidad se admitirán consultas personales ni telefónicas al respecto, y la entidad no asume responsabilidad por informaciones suministradas en alguna de estas formas.

1.5. OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS

Los interesados podrán presentar las observaciones al pliego de condiciones que consideraran pertinentes, indicando con precisión el capítulo y numeral motivo de la observación, las cuales pueden ser enviadas a la siguiente dirección de correo electrónico: contratacion@calamar-guaviare.gov.co mediante comunicación impresa, presentada de la Oficina Jurídica y de Contratación del Municipio de Calamar – Guaviare. En ninguna oportunidad se admitirán consultas personales ni telefónicas al respecto, y la entidad no asume responsabilidad por informaciones suministradas en alguna de estas formas.

Las observaciones se podrán presentar en las fechas indicadas en el cronograma establecido en esta convocatoria en el horario de 8:00 a.m. - 12:00 p.m. y de 2:00p.m. - 6:00 p.m.

El Municipio, publicará las observaciones y sugerencias al proyecto de términos recibidas durante el lapso establecido anteriormente, en el SECOP en la página Web www.colombiacompra.gov.co

El Municipio previo estudio, decidirá sobre la pertinencia, utilidad y conveniencia de las observaciones presentadas al proyecto de pliegos de condiciones, recibidas por cualquiera de los medios señalados, dentro del término establecido en el cronograma, y las responderá a través de documento que se publicará en el portal único de contratación estatal.
Las observaciones acogidas por el Municipio serán incluidas en el texto definitivo del pliego de condiciones, entendiéndose que de esta forma se dio repuesta al interesado que las formuló.

Respecto de las observaciones y/o sugerencias que previo análisis legal y de conveniencia institucional no sean aceptadas, se dará respuesta motivada, que se publicará en la página Web www.colombiacompra.gov.co con lo cual se entenderá conocida por el peticionario y se enviará al interesado que las formule a la dirección electrónica registrada si la tuviere.

1.6. APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

La apertura de la selección abreviada por subasta inversa presencial objeto de este estudio previo se ordenará mediante resolución emanada del Despacho del Señor alcalde Municipal y/o quien sea delegado por el mismo, en la fecha señalada en el cronograma que incluye este documento.

Dicha resolución, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.5. Del Decreto 1082 de 2015, se publicará en el portal único de contratación estatal, junto con el pliego de condiciones definitivo y se invitará a la comunidad en general a su participación en este proceso.

2.7. PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

El artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 señala que: Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, La entidad, en cumplimiento del artículo 3.del decreto 1860 de 2021, por medio del cual se Adicionan los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. aplicará los criterios de desempate señalados en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación del decreto 1082 de 2015.

2.8 CONDICIONES PREVIAS PARA CONTRATAR

Para la presente Convocatoria Pública, el(los) proponente(s) deberá(n) cumplir previamente los requisitos señalados en el pliego de condiciones, además de no estar inhabilitado, ni tener incompatibilidad para contratar, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 y artículo 18 de la ley 1150 de 2007 reglamentado por el decreto 1082 de 2015, lo cual se afirmará bajo juramento, que se entenderá prestado con la presentación de la oferta.

2.9 CONVOCATORIA A MIPYME:

El presente proceso podrá limitarse a MIPYME en las condiciones de que trata el Decreto 1860 de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".

Por el valor a contratar se deja la constancia que el proceso es susceptible de ser limitado a Mipyme conforme las condiciones que establece el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siempre las solicitudes cumplan las condiciones y requisitos de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021.

El municipio identificó un número plural de Empresas en la localidad y a nivel departamental, que podrían ser potenciales proveedoras de los servicios a adquirir, como se demostró en el análisis del sector.

Una vez analizada la oferta en el municipio de Calamar - Guaviare, conociendo de la presencia de personas naturales y jurídicas en el territorio donde se va a ejecutar el futuro contrato, y conforme a que la decisión de limitar o no territorialmente una convocatoria limitada a MiPymes nacionales, es facultativo, la Entidad, en ejercicio de su poder discrecional podrá limitar

el proceso para MiPymes territorialmente, en atención a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021 y en concordancia a lo establecido en el artículo 34 parágrafo 1 de la Ley 2069 de 2020, aun cuando se presenten solicitudes de limitación a MiPymes entre ellas con domicilio municipal o departamental, e incluso a nivel Nacional.

2.10 PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la ley 80 de 1993, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de convocatoria pública, todas las personas legalmente capaces, naturales y jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal), que tengan dentro de su objeto social o actividad económica según sea el caso, el objeto de la contratación que se pretende celebrar previo el desarrollo del presente proceso de selección y cumplan con todos los requisitos exigidos en estos pliegos de condiciones.

2.11 PERSONAS NATURALES

Las personas naturales deberán acreditar que están inscritas en el Registro Mercantil de la cámara de comercio de su domicilio principal, o del domicilio principal de sus negocios, y que se encuentran facultadas para desarrollar el objeto de la presente contratación de conformidad con su actividad económica, a través de la presentación del certificado de inscripción en el mencionado registro expedido por dicha entidad.

2.12PERSONAS JURÍDICAS

Las personas jurídicas deben demostrar que el término de su duración es superior al plazo del contrato y un (1) año más, anexando el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, en el que conste que puede desarrollar el objeto de la presente Contratación.

2.13CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

El Municipio acepta la presentación de propuestas de consorcios o uniones temporales, de acuerdo con la Ley 80 de 1993 reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, reglamentarias o modificatorias.

Los proponentes aportarán el original del negocio jurídico suscrito por los representantes legales de las sociedades miembros del Consorcio o Unión Temporal en el cual indicarán los términos o reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante. (Parágrafo 1° del Art. 7 Ley 80 de 1993 reglamentado por el Decreto 1082 de 2015).

Así mismo, los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, los representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos, alcance y extensión de sus responsabilidades.

Igualmente, deberán demostrar que su duración será por lo menos igual al plazo señalado para la celebración, ejecución, liquidación del contrato y un año más.

Ninguna persona podrá formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten Propuesta para el presente Proceso. De la misma manera tampoco podrá una misma persona presentar más de una oferta o hacer una combinación de estas dos posibilidades – individual y conjuntamente. En caso que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Municipio rechazará las ofertas.

Quienes se presenten bajo alguna de estas modalidades no podrán presentarse como personas naturales o jurídicas o formar parte como socio, asociado o similar, en otra persona Jurídica que tenga interés en esta misma propuesta.

2.14CONCURSANTES ELEGIBLES

Los concursantes elegibles serán aquellos que cumplan a cabalidad con el pliego de condiciones estipulados para esta contratación, la constitución y la ley y demás normas reglamentarias de la contratación pública.

2.15 ÚNICO PROPONENTE

De conformidad a lo estipulado en los numerales 4 y 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto de 1082 de 2015, para que se lleve a cabo el proceso de "SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA LEY 1150 de 2007" pueda llevarse a cabo en los términos previstos en la Ley y en estos pliegos de condiciones deberán resultar habilitados por lo menos dos (2) proponentes, cuyos bienes o servicios cumplen en la ficha técnica, No obstante si sólo un oferente resultare habilitado para participar cuyos bienes o servicios cumplen en la ficha técnica, la Entidad adjudicara el contrato al proponente habilitado, siempre y cuando su oferta no exceda el presupuesto oficial indicado el pliego de condiciones.

2.16 CRITERIOS GENERALES PARA LA PRESENTE CONVOCATORIA

Para la selección de contratista bajo las condiciones de este pliego, la entidad seguirá los siguientes criterios:

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a le futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

La no entrega de la garantía de seriedad junta con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.

En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares - ***ley 1882 de 2018***

El contratista será responsable por haber ocultado al momento de proponer, las inhabilidades e incompatibilidades en que se encuentre incurso o por haber suministrado información falsa.

Si habiéndose escogido el proponente y antes de celebrar el contrato, el Municipio, tuviere conocimiento o comprobarse que el favorecido incurrió en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición contemplada en el Artículo 8 y 9 de la Ley 80/93 o suministro información falsa, rechazará su aceptación y escogencia para celebrar el contrato, sin perjuicio de las acciones legales que corresponda. Si el contrato estuviera en ejecución, dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocimiento o pago de indemnización alguna. A partir de la fecha de terminación del contrato, no se autorizará ningún giro o pago, salvo el correspondiente a la deuda que resulte reconocida en su liquidación.

El contratista será responsable de los perjuicios que la inejecución o celebración del contrato trajere consigo para el

Municipio.

El Municipio deberá revisar la capacidad del oferente, con el fin de verificar que cuenta con la requerida para la posible adjudicación del proceso de selección y la suscripción y ejecución del contrato

2.17 OBSERVACIONES Y ACLARACIONES ADICIONALES

Cualquier información y aclaración adicional, deberá ser solicitada por escrito, a la Oficina Jurídica y de Contratación a la siguiente dirección de correo electrónico registrada electrónico contratacion@calamar-guaviare.gov.co. a más tardar hasta las 6:00 p.m. del día establecido como límite en el cronograma de estos pliegos de condiciones. No se atenderán solicitudes que lleguen con posterioridad a la fecha y hora señalada.

El Municipio dará respuesta de las consultas o aclaración hechas por los interesados en la página web del SECOP www.colombiacompra.gov.co.

En el evento que el Municipio, de oficio, realice aclaraciones, correcciones o adiciones, las dará a conocer por escrito, a las personas que hayan retirado el pliego de condiciones, y se publicarán en el Portal Único de Contratación. Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente valor interpretativo. Cuando las aclaraciones, correcciones o adiciones, den lugar a la modificación del pliego de condiciones, serán consignadas en adendas, que formarán parte integral del mismo.

2.18 ADENDAS

Cualquier modificación a el pliego de condiciones definitivos, se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se incorporarán al proceso que adelanta el Municipio y harán parte integral del pliego de condiciones definitivo y se publicará en el Portal Único de Contratación, en la fecha establecida en el cronograma, de conformidad a lo establecido por el artículo **2.2.1.1.2.2.1** de Decreto 1082 de 2015.

2.19 PRORROGAS

El Municipio tiene a su discreción prorrogar el plazo de presentación de ofertas, que no podrá ser superior en ningún caso a la mitad del plazo inicialmente fijado a fin de dar a los participantes tiempo para enmiendas y/o aclaraciones o porque lo considera conveniente o cuando un numero plural de proponentes lo soliciten. En caso de determinarse la necesidad de una prórroga esta será anunciada a los concursantes mediante una adenda que hará parte

del pliego de condiciones y se enviará a cada uno de los participantes del proceso a su dirección electrónica.

CAPITULO TERCERO

3. REQUISITOS HABILITANTES.

El único factor ponderable es el precio, se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes por parte de los proponentes. El cumplimiento de los mismos no otorgará puntaje alguno. Su no cumplimiento dará lugar a declarar NO HABILITADO al proponente respectivo.

De conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, las siguientes condiciones serán las exigidas a los proponentes para su participación en el presente proceso de selección de contratista, y su cumplimiento se verificará a través de su certificado del Registro Único de Proponentes:

3.1.1. **CAPACIDAD JURÍDICA**

Para demostrar su capacidad jurídica, los proponentes deberán anexar a su oferta los siguientes documentos, con la

información solicitada y en el orden aquí establecido, acreditando los siguientes requisitos:

3.1.2. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

Deberá diligenciarse el formato "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" e ir firmada por el proponente o por su representante legal o por su apoderado, para lo que deberá anexar el poder otorgado.
La omisión de la carta de presentación de la oferta o el hecho de no estar suscrita debidamente, generará el rechazo de la oferta.
La sola presentación de esta carta significará que el proponente conoce y acepta la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad, y que declara bajo la gravedad de juramento que no está incurso en causal alguna de Inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición alguna para contratar con el Municipio de Calamar - Guaviare.

3.1.3. DOCUMENTO DE INFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Se diligenciará según los formatos anexos al pliego de condiciones, denominados CONSORCIO O DE UNIÓN TEMPORAL, respectivamente, en donde conste: **a)** Que su duración es de mínimo el lapso comprendido entre el cierre de la selección y la liquidación del Contrato. Sin perjuicio de que luego, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal sean llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato. **b)** La forma de operación bajo la cual se ejecutará el contrato en caso de resultar favorecidos con la adjudicación y cómo se realizarán y coordinarán todas las demás actividades relacionadas con él. **c)** Designación del representante legal indicando expresamente sus facultades, las cuales deberán ser amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. **d)** Declaración en la cual conste que el contrato de consorcio o unión temporal presentado no tiene adiciones o modificaciones. **e)** El domicilio principal del consorcio o la unión temporal con indicación de la dirección, teléfono, fax y correo electrónico.
Cada integrante del consorcio o unión temporal presentará los documentos solicitados a los proponentes individuales.
Cuando se trate de consorcios, los miembros integrantes deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad al interior de la asociación. Las relaciones que se den frente al Municipio se rigen por el principio de solidaridad de sus miembros.
En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión en forma clara y precisa, de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.
La omisión de las firmas del representante legal o de sus miembros, o la omisión del documento mismo, se entenderán como falta de constitución del consorcio o unión temporal y generará el rechazo de la propuesta.
Constituido el Consorcio o Unión Temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que El Municipio lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido.
Ninguna persona podrá formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten Propuesta para este Proceso de selección pública. Tampoco podrá una persona presentar más de una oferta o hacer una combinación de estas dos posibilidades – individual y conjuntamente. En caso que se incurra en esta prohibición, El Municipio rechazará las ofertas.
La incapacidad legal de alguno de los miembros del consorcio o unión temporal para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica de uno o ambos miembros es inferior a la exigida en el pliego de condiciones dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada.
Cuando el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal imponga limitaciones al representante legal para formular la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato, se deberá adjuntar a la oferta autorización expresa de los miembros de la asociación, para presentar propuesta y firmar el contrato en caso de adjudicación, efecto para el cual servirá la copia del acta de la reunión respectiva en donde conste la autorización.
El consorcio o la unión temporal podrán estar conformados hasta un número máximo de tres integrantes

3.1.4. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Copia de la Cédula de ciudadanía del proponente si es persona natural, del representante legal si se trata de persona jurídica, y de las personas naturales o de los representantes legales de las sociedades que conformen el consorcio o la unión temporal Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentra residenciado en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente. Solo es admisible la cedula amarilla con hologramas.

3.1.5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si el proponente es una persona natural o jurídica nacional, o lo es uno de los consorciados o unidos temporalmente, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido con no más de treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso, por la Cámara de Comercio del domicilio principal de la sociedad, en donde se verifique que el objeto del contrato está comprendido en su objeto social y que su duración es superior al plazo de ejecución del contrato y un año más.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar el certificado de esta y el de la casa principal.
Cuando este documento imponga limitaciones al representante legal para formular la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato, o, cuando el representante legal tenga limitaciones para contraer obligaciones a nombre de la sociedad, se deberá adjuntar a la oferta autorización expresa del órgano competente, para presentar propuesta y firmar el contrato en caso de adjudicación, efecto para el cual servirá la copia del acta de la reunión respectiva o del extracto de acta del órgano directivo de la sociedad en donde conste la autorización; además, si en el certificado de existencia y representación legal se remite a los estatutos de la sociedad para determinar las limitaciones al Representante legal, se deberá anexar copia de dichos estatutos o del extracto de ellos en donde consten dichas limitaciones.

Las personas jurídicas extranjeras acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, sin embargo, no podrán adjuntarse documentos cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de cierre de la presente Proceso Pública.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las Leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la sociedad o por una autoridad competente. Estos documentos se entenderán otorgados bajo la gravedad del juramento.

Si la Propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación en caso de resultar Adjudicatario, se deberá presentar en la Propuesta copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la Propuesta, la celebración del Contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar Adjudicatario.

Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá presentar los documentos que acrediten su existencia y representación legal con las formalidades establecidas en el artículo 480 del Código de Comercio, si es el caso.

3.1.6. CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP-

El proponente deberá presentar su certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes –RUP-, con no más de Treinta (30) días de expedición anteriores a la fecha de cierre del proceso, emitido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal.

Por consiguiente, el proponente de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 deberá cumplir con la clasificación en el RUP hasta tercer nivel de los códigos de experiencia UNSPSC solicitados en el proceso.
Las evaluaciones que se efectúen con base en el Registro Único de Proponentes –RUP, serán realizadas únicamente con la información que se encuentre vigente y en firme.

La clasificación exigida para el proceso de selección, deberá ser anterior a la fecha de cierre de este.
La persona natural o jurídica extranjera, sin domicilio o sucursal establecido en Colombia, deberá acreditar su inscripción y capacidad de contratación en el registro correspondiente en el país donde tengan su domicilio principal, dicho documento debe ser presentado de acuerdo con lo previsto en las Leyes colombianas.
Ahora bien, si la participación se hace en Consorcio o Unión Temporal, por lo menos uno de los miembros deberá estar clasificado con la codificación antes exigida.

3.1.7. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT-

El proponente deberá anexar a su propuesta el Registro Único Tributario expedido por la DIAN, que deberá tener los códigos CIIU de la actividad económica directamente relacionada con el objeto a contratar. En el caso de consorcios o uniones temporales se deberá aportar el RUT de cada integrante y acreditar la actividad exigida. El registro único tributario del consorcio o unión temporal se deberá tramitar una vez se adjudique el contrato.

3.1.8. ACREDITACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y OBLIGACIONES PARAFISCALES.

La proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos tres (3) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, en todo caso deberá presentar el último recibo de pago de seguridad social en los términos del decreto 1670 de 2007. Circunstancia que se deberá acreditar antes del cierre.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

La proponente persona natural, deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos tres (3) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.
En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas

deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.
Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida, en todo caso deberá presentar el último recibo de pago de seguridad social en los términos del decreto 1670 de 2007. Circunstancia que se deberá acreditar antes del cierre.
Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la Secretaría Jurídica y de Contratación, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación. En todo caso deberá presentar el último recibo de pago de seguridad social en los términos del decreto 1670 de 2007. Circunstancia que se deberá acreditar antes del cierre.

NOTA: El Municipio de Calamar - Guaviare dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.
En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado El Municipio de Calamar-Guaviare verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

Todo proponente deberá encontrarse al día en los pagos y obligaciones de seguridad social hasta el momento del cierre, según la normatividad vigente en especial la expedida por el ministerio de protección social Decreto 1670 del 14 de mayo de 2007.
La entidad alcaldía Municipal de Calamar – Guaviare se reserva el derecho discrecional de solicitar los respectivos recibos de pagos que acrediten estar al día en el cumplimiento de la seguridad social.

3.1.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Se debe aportar certificado de antecedentes en donde conste que no se registran sanciones ni inhabilidades vigentes en el SIRI expedido por la Procuraduría General de la República; vigente a la fecha de cierre del plazo de la Proceso, del proponente si es persona natural, y del proponente y su representante legal si es una persona jurídica. En el caso de proponentes plurales, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural, según corresponda.
En todo caso este documento será consultado electrónicamente por la Entidad, en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008.

3.1.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES

Se aportará certificación de que no aparece reportado en el boletín de responsables fiscales vigente a la fecha de cierre del proceso, expedido por la Contraloría General de la República; del proponente si es persona natural, y del proponente y su representante legal si es una persona jurídica; y en el caso de consorcios o uniones temporales, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural, según corresponda.
En todo caso este documento será consultado electrónicamente por la Entidad, en cumplimiento de lo establecido por la

Contraloría General de la República, mediante circular No. 05 de 25 de febrero de 2008.

3.1.11 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

Se aportará certificación de que el proponente, si es persona natural, su representante legal si es persona jurídica, y según sea el caso de los miembros de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedades futuras, que no registran antecedentes, emitido por la Policía Nacional.

3.1.12. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC

El proponente persona natural deberá aportar impreso el pantallazo del registro nacional de medidas correctivas, si es persona jurídica; igualmente su representante deberá aportar el mismo para que la entidad se cerciore que no tiene medidas correctivas pendientes por cumplir.

3.1.13 CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

El proponente persona natural, su representante legal si es persona jurídica, y según sea el caso de los miembros de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedades futuras, deberán aportar certificado que indique que no se encuentran inscritos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

3.1.14 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES INHABILIDADES (Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018)

Se aportará certificación de que el proponente, si es persona natural, su representante legal si es persona jurídica, y según sea el caso de los miembros de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedades futuras, que no registran inhabilidades, emitido por la Policía Nacional.

3.1.14 FOTOCOPIA DE LIBRETA MILITAR

Debe aportarla el proponente si es persona natural, varón y menor de 50 años.

3.1.15. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta (Sobre No. 1), so pena de rechazo, una Garantía de seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.
Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza o cualquier clase de garantía permitida por la Ley, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por el Municipio de Calamar - Guaviare.
La Oferta deberá incluir la Garantía de seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo **2.2.1.2.3.1.6** del Decreto 1082 de 2015.

CARACTERÍSTICAS DE LAS GARANTÍAS

3.1.15.1. Beneficiario
El proponente deberá constituir a favor del Municipio de Calamar - Guaviare, una garantía de seriedad bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo **2.2.1.2.3.1.1** del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de Seguro Contenido en una póliza; (ii) Fiducia mercantil en garantía, (iii) Patrimonio Autónomo; o (iv) Garantía Bancaria. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego.
En el caso de personas jurídicas o naturales extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías

cartas de crédito stand by emitidas en el exterior.

3.1.15.2. Valor Asegurado y Vigencia

De acuerdo con el artículo **2.2.1.2.3.1.9** del Decreto 1082 de 2015, el valor asegurado de la garantía de seriedad será el diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso, al cual presenta propuesta.

La Vigencia de la Garantía será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el Municipio, resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el Municipio, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses. En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo **2.2.1.2.3.1.9** del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

- Tomador / Afianzado

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo **2.2.1.2.3.1.4** del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de las Ofertas no aceptadas será devuelta de conformidad con lo establecido en el presente Pliego.

3.1.16. PACTO DE INTEGRIDAD

El proponente o su representante diligenciará el FORMATO “Pacto de integridad” en busca de fortalecer la transparencia del presente proceso de selección de contratista.

3.2.1.1. CAPACIDAD FINANCIERA PARA LOS PROPONENTES

1.1.1. CAPACIDAD FINANCIERA PARA MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA Y PARA LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA Y PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La entidad, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18.del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021, aplicará los siguientes indicadores financieros a los proponentes que demuestren su condición de mipymes domiciliadas en Colombia y para los emprendimientos y empresas de mujeres.

LIQUIDEZ

IL = ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE

Liquidez para las mipyme domiciliadas en Colombia y emprendimientos y empresas de mujeres debe ser igual o mayor a 1%

Liquidez: Si el Denominador es cero (0), cumple con el Indicador.

ENDEUDAMIENTO

NE = PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL

Endeudamiento para las mipyme domiciliadas en Colombia y emprendimientos y empresas de mujeres debe ser igual o menor a 75%

Endeudamiento: Si el Numerador es cero (0), cumple con el Indicador.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS.
RCI: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

Razón de cobertura de interés para para las mipyme domiciliadas en Colombia y emprendimientos y empresas de mujeres, debe ser de mayor o igual a 0%

- Si el denominador es cero (0) y la utilidad operacional es positiva cumple con el Indicador.
- Si el denominador es cero (0) la utilidad operacional es negativa, no cumple con el indicador.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO
Rentabilidad sobre patrimonio= Utilidad Operacional / Patrimonio
La rentabilidad sobre el patrimonio para las mipyme domiciliadas en Colombia y emprendimientos y empresas de mujeres debe ser igual o mayor a 2%

Si el denominador es cero (0) y la utilidad operacional es positiva cumple con el Indicador.
Si el denominador es cero (0) y la utilidad operacional es negativa, no cumple con el indicador.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO
Rentabilidad sobre activos= Utilidad Operacional / Activo Total
La rentabilidad sobre el activo para las mipyme domiciliadas en Colombia y emprendimientos y empresas de mujeres debe ser igual o mayor a 2%

Si el denominador es cero (0) y la utilidad operacional es positiva cumple con el Indicador.
- Si el denominador es cero (0) y la utilidad operacional es negativa, no cumple con el indicador.

1.1.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA LOS DEMAS PROPONENTES

LIQUIDEZ:
IL = ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE

Liquidez para los demás proponentes debe ser igual o mayor a 2
Liquidez: Si el Denominador es cero (0), cumple con el Indicador.

ENDEUDAMIENTO
NE = PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL

Endeudamiento para los demás proponentes debe ser igual o menor a 70%
Endeudamiento: Si el Numerador es cero (0), cumple con el Indicador.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS.
RCI: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

Razón de cobertura de interés para los demás proponentes debe ser de mayor o igual a cero (0).

- Si el denominador es cero (0) y la utilidad operacional es positiva cumple con el Indicador.

- Si el denominador es cero (0) la utilidad operacional es negativa, no cumple con el indicador.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO
Rentabilidad sobre patrimonio= Utilidad Operacional / Patrimonio
La rentabilidad sobre el patrimonio para los demás proponentes debe ser igual o mayor a 4%

Si el denominador es cero (0) y la utilidad operacional es positiva cumple con el Indicador.
Si el denominador es cero (0) y la utilidad operacional es negativa, no cumple con el indicador.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO
Rentabilidad sobre activos= Utilidad Operacional / Activo Total
La rentabilidad sobre el activo p para los demás proponentes debe ser igual o mayor a 4%

Si el denominador es cero (0) y la utilidad operacional es positiva cumple con el Indicador.
Si el denominador es cero (0) y la utilidad operacional es negativa, no cumple con el indicador.

PROPONENTES PLURALES

CAPACIDAD FINANCIERA:

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO
Para el caso de consorcios o uniones temporales, se calculará la rentabilidad sobre el patrimonio con base en el promedio ponderado de la Utilidad operacional y el Patrimonio de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del Consorcio o dentro de la Unión Temporal, aplicando la siguiente fórmula:

RSP=((UP1 x %P1)+ (UP2 x %P2)+ (UP3 x %P3)+…+UPn x %Pn))
((PT1 x %P1)+ (PT2 x %P2)+ (PT3 x %P3)+…+PTn x %Pn))

RSP= Rentabilidad sobre el patrimonio Total
UP (1...n) = Utilidad Operacional de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal.
PT (1...n) =Patrimonio Total de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal.
%P (1...n) = Porcentaje de participación de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO
Para el caso de consorcios o uniones temporales, se calculará la rentabilidad sobre el activo con base en el promedio ponderado de la Utilidad operacional y el Activo de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del Consorcio o dentro de la Unión Temporal, aplicando la siguiente fórmula

RSA=((UP1 x %P1)+ (UP2 x %P2)+ (UP3 x %P3)+…+UPn x %Pn))
((AT1 x %P1) + (AT2 x %P2)+ (AT3 x %P3)+…+ATn x %Pn))

RSA = Rentabilidad sobre el Activo Total
UP (1...n) = Utilidad Operacional de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal.
AT (1...n) =Activo Total de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal.
%P (1...n) = Porcentaje de participación de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

Balance general.

Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC)

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio (Utilidad Operacional / Patrimonio)	Mayor o igual a 4%
Rentabilidad sobre activos (Utilidad Operacional / Activo Total)	Mayor o igual a 4%

Tabla N° 38 – Resumen indicadores capacidad organizacional.

3.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

Experiencia General del proponente. (Admisible – no admisible):

Se tendrán en cuenta un máximo de **dos (02) contratos** ejecutados y Liquidados, celebrados por el interesado con empresas privadas y/o entidades públicas; ya sea individualmente, en consorcio o unión temporal, cuya sumatoria sea mayor o igual al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresados en SMMLV.

Los contratos(s) deberá(n) acreditar el siguiente código en el RUP:

UNSPSC	DESCRIPCIÓN
43211500	Computadores

Los documentos que la Alcaldía del Municipio de Calamar aceptará como soporte de su experiencia son:

En contratos con el sector público: El proponente deberá diligenciar en su totalidad el anexo, Correspondiente a *"Experiencia específica"*.
Nota: la entidad verificara los contratos con la información que reposa en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co
En contratos con el sector privado: El proponente deberá acreditar

a) El Numero consecutivo del reporte de contrato ejecutado en el RUP
b) Copia de los contratos y Constancia de cumplimiento expedida por el contratante la cual deberán ser emitidas por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica contratante, y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- ✔ Fecha de expedición de la certificación, expresada en día, mes y año.)
- ✔ Datos generales del contratante (Nombre o razón social, dirección, teléfono, fax).
- ✔ Nombre o razón social del contratista.

- ✔ Número del contrato
- ✔ Objeto y/o alcance del contrato.
- ✔ Valor del contrato: Valor y/o porcentaje ejecutado, en caso de encontrarse en ejecución.
- ✔ Plazo o duración de la ejecución del contrato.
- ✔ Fecha de suscripción y/o iniciación y terminación del contrato, expresadas en día, mes y año.
- ✔ En el evento de consorcio o unión temporal, indicar el porcentaje de participación del proponente.

c) Factura de venta debidamente legalizada. La cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario.

Nota Importante: La entidad con el fin de garantizar la veracidad de la información reportada en la factura realizará la verificación de la misma en la página www.dian.gov.co y en desarrollo del principio de colaboración armónica entre entidades estatales, remitirá el resultado de la consulta a la Dirección de Impuestos y aduanas Nacionales para su respectivo seguimiento.

Cabe advertir el régimen sancionatorio aplicable a quienes expidan facturas sin requisitos de que trata el artículo 652 del estatuto tributario, así como las acciones penales que puede conllevar la presentación de documentos falsos para acreditar este requisito.

Los Proponentes deberán adjuntar a su propuesta los documentos que permitan al Municipio verificar las condiciones de experiencia que se establecen en el proceso, representados en Certificaciones que indiquen recibo a satisfacción de ejecución y liquidación de los contratos y/o actas de recibo final de contratos inscritos en el RUP.

Para acreditar la experiencia, el proponente deberá tener en cuenta:

Si el proponente se presenta en Unión Temporal o Consorcio se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia. En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia de los integrantes debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) de los requisitos solicitados.

Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %). Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten el requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" independientemente de el o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia " de que trata el pliego de condiciones.
Cuando el proponente presente contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, su valor se considerará en el mismo porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, Dicha experiencia será verificada por la entidad con el aporte del acta de constitución de la unión temporal o consorcio donde se estableció el porcentaje de participación del proponente o uno de los miembros del consorcio o unión temporal.

El valor de los SMMLV se tendrá en cuenta del año en que se suscribió el contrato.

Cuando las certificaciones presentadas carezcan de la información solicitada, se requiere al proponente con el fin de que aclare la respectiva certificación, para lo cual la entidad determina el termino para ello.

En cumplimiento del artículo 9 del Decreto 019 de 2012, en aquellos contratos presentados como experiencia y que hayan

sido suscritos con el Municipio de Calamar-Guaviare, bastará la relación de estos, sin que sea necesario el aporte de documentos.

JUSTIFICACIÓN. -Se justifica la experiencia exigida por cuanto garantiza la idoneidad del oferente para ejecutar la actividad que se pretende contratar de tal suerte que no se atenta la libertad de concurrencia.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, la verificación de la experiencia específica será aportada por los integrantes cuyo porcentaje de participación de cada uno en el consorcio o unión temporal según sea el caso, no podrá ser inferior al 25%.

Para efectos de la acreditación de la experiencia específica, el proponente deberá aportar copia del contrato, o recibo a satisfacción suscrita por el contratante o su representante, y acta de liquidación del mismo. Si el mismo fue celebrado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal se deberá aportar la carta de conformación de esta sociedad para determinar su porcentaje de participación.
Si el contrato presentado para la verificación de experiencia específica, cumplen con cada uno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, la propuesta será considerada **HABILITADA.**
Si el contrato presentado para la verificación de experiencia incumple cualquiera de los requisitos anteriores la propuesta será considerada **NO HABILITADA**.

Criterios de evaluación:

1. El proponente debe presentar con su propuesta todos los documentos exigidos, al igual que cumplir con todos los requisitos establecidos en el mismo, sin que haya lugar a requerimiento alguno, por ser objeto de comparación y, por tanto, no subsanables.

2. Solo serán objeto de valoración las ofertas cuya verificación las habilite desde el punto de vista jurídico, técnico, financiero y de organización, teniendo en cuenta el ofrecimiento más favorable para **LA ENTIDAD** y para los fines que ésta busca, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 80 de 1993 y con el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, según la cual la oferta más favorable será aquella que teniendo en cuenta el factor económico de escogencia, sea la más ventajosa para la Entidad sin consideración a otros factores.

3. La oferta económica deberá adjuntarse a la propuesta, de forma escrita y expresa, en sobre cerrado y rotulado PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL DE PRECIO.

4. Todos los valores que se indiquen en la propuesta deberán ser expresados en moneda nacional, por una suma fija no sujeta a variaciones con posterioridad a la fecha de adjudicación del presente proceso, discriminando precio unitario de cada uno de los elementos descritos en los ítems.

5. Si el oferente no realiza nuevas posturas de precio durante el certamen de subasta, dicho precio inicial se considerará su propuesta final.

Así mismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en el pliego de condiciones. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN

Una vez cerrada la selección y abiertas las propuestas el comité evaluador, efectuará la evaluación de las propuestas realizando un estudio jurídico, financiero y técnico, para lo cual contará con el plazo establecido en el cronograma del presente proceso, teniendo en cuenta los factores establecidos en estos estudios previos para la aplicación de la evaluación, los precios ofertados, las garantías ofrecidas, y la experiencia, de lo cual entregara un informe de calificación en el que se

habilitara los oferentes que cumplan con los requisitos mínimos solicitados, requiriendo a los oferentes que presenten falencias en sus ofertas susceptibles, en el marco de las reglas de subsanabilidad, para que subsanen alegando los documentos pertinentes, sin que eso implique mejoramiento de las ofertas y descartando aquellas ofertas que definitivamente no cumplan con los requisitos mínimos exigidos y que los mismos no sean susceptibles de ser subsanados.

La evaluación de las propuestas se hará en el siguiente orden:

a) **ESTUDIO JURÍDICO:** El análisis jurídico no tiene ponderación alguna. Se comprobará que las propuestas contengan los documentos esenciales requeridos dentro de los pliegos de condiciones. Serán descartadas las propuestas que no cumplan con los citados requisitos legales no subsanables.

b) ESTUDIO FINANCIERO: Se verificarán los documentos exigidos en la cual se analizará si cumple o no con las razones financieras mínimas requeridas.

c) **ESTUDIO TÉCNICO:** La evaluación técnica de las propuestas se adelantará teniendo como marco lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, los pliegos de condiciones y demás normas vigentes sobre la materia y se calificará como CUMPLE o NO CUMPLE.

PROPONENTES HABILITADOS Y SUBASTA INVERSA

Una vez surtida la fase de evaluación conforme a lo dispuesto en el cronograma del proceso se procede a elaborar una lista los oferentes habilitados los cuales serán citados para que asistan a la audiencia pública de subasta inversa para proceder a la escogencia del oferente favorecido que resultara de aquella propuesta que ofrezca el menor precio dentro de la dinámica de lances en la puja de precios.

En la Evaluación solo participarán los Proponente HABILITADOS, que NO hayan sido rechazados durante el proceso anterior a esta fase del proceso.

ASPECTOS TÉCNICOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE CALIFICACIÓN

El resultado del informe de calificación para las propuestas será como:

CRITERIOS DE EVALUACION	CUMPLE	NO CUMPLE
EVALUACIÓN JURÍDICA	X	X
EVALUACIÓN TÉCNICA	X	X
EVALUACION FINANCIERA	X	X

AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA Y ADJUDICACIÓN

La subasta inversa es una puja dinámica, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, de conformidad conlasreglasprevistasenelDecreto1082 DE 2015 y en el presente Estudio Previo. Esta se realizará en forma presencial.

Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, el Municipio puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

El precio de arranque de la Subasta Inversa será la menor oferta económica seleccionada de entre las ofrecidas por los proponentes habilitados para participar en el evento, incluidos todos los gravámenes de ley, y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido y será considerado el último lance válido.

En la audiencia de subasta inversa presencial, los lances de presentación de las propuestas se hacen con la presencia física de los proponentes y por escrito.

De conformidad con lo anterior, El Municipio procederá a realizar la subasta inversa presencial en audiencia pública, en la fecha, hora y lugar establecido en el cronograma, en el cual solo participarán los proponentes que resulten habilitados, a los cuales se les informará a través de la página www.contratos.gov.co.

A la audiencia pública de subasta inversa presencial, asistirán el proponente o el representante legal cuando se trate de personas jurídicas o de consorcio o uniones temporales que se encuentren habilitados, con el documento de identificación correspondiente. En caso de apoderado, deberá allegar el poder respectivo en el cual se determine que está ampliamente facultado para participar en la audiencia y hacer lances para mejorar la oferta económica inicial dentro de la subasta. El poder se debe presentar con las formalidades que establece la Ley para este tipo de documentos, es decir debidamente autenticado y con presentación personal.

Solamente los proponentes que se encuentren habilitados podrán hacer lances para mejorar su oferta económica.

Antes de iniciar la audiencia de subasta inversa presencial a cada proponente se le asignará una contraseña con la cual se identificará a lo largo de la audiencia.

Ningún proponente podrá conocer durante el desarrollo de la subasta la identificación de los otros proponentes que están efectuando lances, así como el valor de las propuestas presentadas por sus competidores, ni tampoco la posición que ocupó en el momento de la postura.

El Municipio distribuirá entre los proponentes habilitados asistentes, los sobres y formularios en los cuales presentarán mejora de la oferta económica inicial o la expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún lance que mejore los precios ofertados.

A. CRITERIOS DE DESEMPATE

Para las propuestas consideradas habilitadas y que obtuvieron un puntaje igual, se aplicará el siguiente procedimiento de desempate así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare,

adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.
En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las

personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:
10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y **10.3.** Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación

mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. De persistir el empate, se procederá de la siguiente manera:
(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

CAPITULO CUARTO

4. PROPUESTA

4.1. PROPUESTA BÁSICA

Los proponentes deberán presentar una oferta básica de carácter obligatorio, la que se deberá ajustar en todos y cada una de sus aspectos, a las condiciones del pliego de condiciones preparado para esta convocatoria, de conformidad con las condiciones técnicas del mismo.

4.2. PROPUESTA PARCIAL

La propuesta debe presentarse en forma completa e íntegramente ajustada a cada uno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones. El Municipio rechazará las propuestas que sean presentadas en forma parcial.

4.3. PROPUESTA HÁBIL

Se entiende por propuesta inhábil, aquella que incumple cualquiera de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros, de organización y de experiencia del proponente, exigidos en el presente pliego de condiciones, y es rechazada durante el proceso de estudio y verificación de requisitos habilitantes antes de la celebración de la audiencia de adjudicación.

4.4. PROPUESTA INHÁBIL

Se entiende por propuesta inhábil, aquella que incumple cualquiera de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros, de organización y de experiencia del proponente, exigidos en el presente pliego de condiciones, y es rechazada durante el proceso de estudio y verificación de requisitos habilitantes antes de la celebración de la audiencia de adjudicación.

4.5. PROPUESTA ELEGIBLE

Se entiende por propuesta elegible, aquella que, cumpliendo con la totalidad de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros, de organización y de experiencia del proponente, exigidos en el presente pliego de condiciones, ha sido verificada.

4.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

El proponente debe presentar dos sobres sellados y rotulados, el primero en donde incluya todos los requisitos habilitantes exigidos en el presente estudio y pliego de condiciones definitivos, al igual que cumplir con todos los requisitos establecidos en el mismo y el segundo deberá incluir la oferta económica.

Solo serán objeto de valoración las ofertas cuya verificación las habilite desde el punto de vista jurídico, técnico, financiero y de organización, teniendo en cuenta el ofrecimiento más favorable para LA ENTIDAD y para los fines que ésta busca, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 80 de 1993 y con el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, según la cual la oferta más favorable será aquella que teniendo en cuenta el factor económico de escogencia, sea la más ventajosa para la Entidad sin consideración a otros factores.

La oferta económica deberá adjuntarse a la propuesta, de forma escrita y expresa, en sobre cerrado y rotulado PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL DE PRECIO.

La oferta económica debe corresponder a números enteros consecutivos. En consecuencia, no podrán utilizarse números acompañados de letras, sub números, ni decimales, de presentarse así, LA ENTIDAD hará los respectivos ajustes aritméticos.

Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta

económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Para efecto del señalamiento de la oferta económica, el oferente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) que considere necesarios para la fijación de la oferta económica. Serán de cargo de los oferentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta, por tal motivo el municipio en ningún caso será responsable de los mismos.

Todos los valores que se indiquen en la propuesta deberán ser expresados en moneda nacional, por una suma fija no sujeta a variaciones con posterioridad a la fecha de adjudicación del presente proceso, discriminando precio unitario de cada uno de los elementos descritos en los ítems.
Si el oferente no realiza nuevas posturas de precio durante el certamen de subasta, dicho precio inicial se considerará su propuesta final.

Las Ofertas estarán vigentes por el término de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma. El contenido del sobre de que trata esta sección debe estar foliado de forma consecutiva y la numeración de los documentos contenidos en el sobre debe iniciar en el número uno (1). con la dirección para notificaciones y los siguientes títulos:

MUNICIPIO DE CALAMAR - GUAVIARE.
OFICINA DE JURÍDICA
(Nombre Oferente)
(Dirección, Teléfono Oferente y e-mail) Convocatoria Nº:
Objeto: _____.
No se aceptarán propuestas dejadas en otro lugar, ni las que por cualquier causa lleguen con posterioridad a la hora y fecha señaladas para el cierre de la convocatoria.
Se aceptarán propuestas enviadas por correo certificado, siempre y cuando se recepcionen por la Secretaría jurídica antes del vencimiento de la hora fijada para el cierre.

Las propuestas enviadas por correo certificado deben estar debidamente selladas y cerradas, así como las entregadas personalmente.

Las propuestas deberán ser entregadas en la Secretaría jurídica, al funcionario designado para la recepción de las mismas, el cual la registrará según el orden, la hora de entrega material de la propuesta, la fecha, el nombre de la persona que entregó materialmente la propuesta, y el objeto de la contratación. Dicho registro deberá ser firmado por el funcionario responsable del registro de la recepción de las propuestas.

El día del vencimiento del término para presentar las Ofertas, La Entidad Contratante publicará un informe con la lista de las Proponentes y la hora de presentación de las Ofertas, que se denominará acta de cierre

4.7 FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN

Sólo se aceptan las propuestas que se presenten hasta la fecha y hora establecida en el cronograma de esta Convocatoria Pública**.** Después de esta hora y fecha límite, no se recibirán propuestas, aun cuando su representante legal o la persona encargada de depositar el ofrecimiento se encuentre en el lugar donde se halla la urna.

La hora que se tendrá en cuenta para el cierre de la contratación, será la que señale el portal de la hora oficial colombiana. En caso de que haya fallas técnicas en el sistema electrónico de la entidad, se tomará la hora del reloj del funcionario

encargado del recibo de las ofertas.

4.7. OFERTAS TARDÍAS

Las propuestas que lleguen después de la hora de cierre no serán recibidas, si el proponente insiste en su recibo, se le recibirá, dejando constancia en el acta de la hora y de la advertencia de que esta será rechazada por extemporánea; posteriormente, le será devuelta la oferta sin abrir, a la dirección registrada en la manifestación de interés en participar en el proceso de selección.

4.8. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. Se aceptará solo una propuesta por cada uno de los proponentes y esta deberá expresar una vigencia mínima de noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha y hora del cierre de la Convocatoria Pública.

4.9. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y en el presente decreto.

Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación, sin que tal previsión haga nugatorio el principio contemplado en el inciso anterior. Sin perjuicio de lo anterior, será rechazada la oferta del proponente que dentro del término previsto en el pliego o en la solicitud, no responda al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla.

En ningún caso la entidad podrá permitir que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la oferta.

4.10 RETIRO DE LA PROPUESTA

No se admitirá solicitud alguna tendiente a retirar las propuestas presentadas después de la fecha y hora de cierre de la convocatoria.

4.11 CIERRE DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria se cerrará en el mismo sitio de apertura.

En acto público se procederá a la apertura de la urna contentiva de las ofertas presentadas de la cual se levantará un acta con una relación detallada de todas ellas, haciendo constar específicamente: el número de la póliza de seriedad de la oferta, su cuantía, vigencia, compañía aseguradora, pago de prima y los demás datos que se consideren idóneos.

El acta que para tal efecto se levante deberá ser suscrita por los funcionarios del Municipio que asistieron a la diligencia y podrá ser suscrita por los asistentes que consientan en ello y será publicada en el portal único de contratación.

4.12 APERTURA DE LAS PROPUESTAS

En el día y hora señalados para el cierre de la contratación, en acto público, se abrirá la urna que contiene las propuestas con los requisitos habilitantes. Se verificará la existencia de los documentos esenciales de la propuesta y se levantará un acta que contenga:

1.- Nombre del proponente

3.- Número de folios del original y de la copia

4.- Las observaciones de los asistentes a la diligencia.

5.- Verificación de entrega de los documentos solicitados en estos términos El acta será suscrita por los funcionarios intervinientes, los proponentes y quienes asistan en representación de la comunidad en calidad de veedores debidamente acreditados.

Referente a la propuesta económica, esta deberá estar en custodia por la entidad hasta la audiencia de subasta; cabe resaltar que habrá subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplan con la ficha técnica.

La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2 17 del presente Decreto.

Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

4.13 REGLAS GENERALES PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE LA PROPUESTA.

a) No se acepta presentación de propuesta parcial.
b) No se acepta la presentación de propuesta alternativa.
c) Con el solo hecho de presentar la propuesta se entiende que el proponente está declarando que conoce plenamente los requisitos y exigencias del presente pliego de condiciones y luego del cierre no podrá este hacer reclamación alguna por mala Interpretación o desconocimiento de la naturaleza, condiciones, características y actividades a realizar, en consecuencia, no podrá modificar las propuestas.
d) La oferta debe ser suscrita por la persona natural proponente directamente, o por el representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, o en su defecto por quien tenga la representación y se encuentre debidamente facultado para ello.
e) El Proponente dará respuesta a los numerales del pliego de condiciones en el mismo orden indicado en estos.
f) Cuando un numeral exija el suministro de información o documentos, estos deberán ser obligatoriamente presentados.
g) Cualquier enmendadura que contenga la oferta será refrendada por el proponente
h) La propuesta debe ser congruente y consistente con el pliego de condiciones y no deberán presentar información contradictoria, ambigua o confusa, en tal caso el Municipio, podrá acoger la que le sea más favorable, los oferentes aceptan responder por los perjuicios que se causen por dicha conducta.

i) No se permitirá el retiro de documentos o elementos que componen la oferta durante el proceso de selección.
j) Con la presentación de las ofertas los oferentes manifiestan su cumplimiento a todas las condiciones legales requeridas para contratar, tales como existencia, capacidad, representación legal, no estar incursos en inhabilidades e incompatibilidades y aceptan la responsabilidad que se deduzca del incumplimiento a lo manifestado, con la consecuente indemnización.
k) Los vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio los exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, podrán sanearse por el Municipio, mediante acto Administrativo motivado.
l) El Municipio podrá pedir aclaraciones e información adicional a cualquiera de los proponentes sobre sus propuestas, sin que, por esto, las propuestas puedan ser modificadas. Estas deberán cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en los términos de referencia y no podrán contener tachaduras ni enmendaduras.
m) El Municipio se reserva el derecho de verificar todos o parte de los documentos que formen parte integral de la propuesta.
n) La propuesta deberá ser presentada oportunamente según lo indicado en estos pliegos de condiciones.
o) No se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha de cierre de la presente convocatoria pública.
p) Una vez vencido el término para la presentación de las propuestas no se aceptará a las proponentes, variación alguna en sus términos, luego de la verificación de los requisitos habilitantes la entidad publicará un informe de verificación en el Portal Único de Contratación, de acuerdo al cronograma establecido para tal fin. En dicho informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá un plazo de un (1) día hábil para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas. Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, las entidades procederán a llevar a cabo la audiencia de adjudicación en el plazo fijado en el pliego de condiciones.
q) La presentación de la propuesta implica la aceptación por parte del proponente de las reglas contenidas en el presente documento, y de la normatividad antes mencionada. Igualmente, la presentación de la propuesta implica que el proponente examinó las condiciones de la contratación y que está enterado de los elementos generales y particulares de la misma. 18. Se deberá indicar el plazo de ejecución del contrato.
r) La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.
s) En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 Y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
t) Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta el momento previo a la realización de la audiencia de adjudicación. Serán de cargo del Proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.
u) La propuesta económica deberá incluir todos los valores directos e indirectos derivados de la ejecución del objeto contractual más IVA.

4.14 AUDIENCIA PÚBLICA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL: En la misma audiencia para la apertura de Sobre No. 2 y en el caso de existir varios proponentes calificados admisibles, se llevará a cabo la subasta inversa presencial en la fecha, hora y lugar establecidos en la cronología del proceso, para lo cual los proponentes habilitados persona natural deben presentarse personalmente o por medio de apoderado y los proponentes habilitados personas jurídicas o proponentes plurales (consorcio o unión temporal) a través de sus representantes legales o apoderados debidamente facultados para realizar los lances respectivos.

La Entidad asignará a cada proponente una contraseña que lo identificará en el desarrollo de la audiencia pública.

Antes de iniciar el procedimiento de la subasta, en la fecha y hora exacta indicada en el cronograma del proceso, se distribuirán a cada uno de los proponentes habilitados sobres y formularios para la presentación de sus correspondientes lances. En estos se consignará únicamente el precio ofertado por el proponente o la expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún lance de mejora de precios.

La ENTIDAD procederá a dar apertura de cada uno de los sobres contentivos de la propuesta Económica, determinado el valor de cada una de las ofertas, comunicará a los partícipes de la audiencia cual fue la menor oferta de todas ellas.

La ENTIDAD procederá a otorgar un término común de cinco (5) minutos a cada uno de los oferentes para que mejoren el menor valor de la oferta comunicada en la audiencia. Los proponentes harán sus respectivos lances utilizando los sobres debidamente entregados a cada uno de estos.

Recogidos los sobres debidamente cerrados a la expiración del término otorgado, se registrarán los lances válidos y se ordenarán en orden descendente. Con base en este orden, nuevamente se dará a conocer únicamente el menor precio ofrecido de todos los oferentes.

Solo se considerarán como lances válidos los que superen el cero punto cinco por ciento (0.5%) de la oferta inicial o del lance anterior.

Los proponentes que no presentaron un lance válido no podrán seguir presentándolos durante la subasta.
En desarrollo de la audiencia se repetirá el procedimiento descrito anteriormente en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.

NOTA. - Adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes.

Cuando del valor de los ofrecimientos dados, se detecte que el oferente ha ofertado por un valor artificialmente bajo, se requerirá en la audiencia de adjudicación al oferente para que explique las razones que sustente el valor por el ofertado.

Oídas las explicaciones el comité evaluador en lo que corresponda, determinará que, si el valor de los ofrecimientos responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta y que las mismas no ponen en riesgo el proceso al igual que todas sus obligaciones contractuales en caso de ser adjudicado el contrato a dicho proponente, recomendará al ordenador del gasto la adjudicación de los ofrecimientos a este proponente.

De no corresponder las explicaciones dadas por el oferente a circunstancias objetivas relacionadas con este y su oferta, a más de la comparación fluctuante entre los mayores y menores precios ofertados, dicho comité recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

En el caso que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no sean detectados durante el proceso de selección, el contratista debe asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que la ENTIDAD no aceptará reclamo alguno con relación a ellos, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

De esta audiencia se levantará un acta y se proferirá el acto administrativo debidamente motivado.

4.15 IRREGULARIDADES DETECTADAS EN LA VERIFICACIÓN:

En la verificación de las condiciones y requisitos mínimos habilitantes, hay que hacer el análisis de las ofertas para determinar si se ajustan o no al pliego de condiciones, y si se encuentran sometidas a las exigencias técnicas, económicas y jurídicas, para descartar las circunstancias que conducen al rechazo de las mismas.

Igualmente, debe hacerse el estudio de aquellos eventos que no son de mala fe y que constituyen errores que pueden dar lugar a interpretaciones injustas, desechando una oferta que puede ser la más favorable para la Entidad.

En principio, los errores aritméticos y de trascripción, detectables en la oferta, son enmendables por la misma Entidad, siguiendo unas reglas mínimas para el efecto. Si el error puede corregirse con operaciones aritméticas, se hará su corrección, Si el error es de trascripción confrontable con otros documentos dentro de la misma propuesta, se hace la aclaración a esa irregularidad, colocando el texto real, pero no puede suponerse como error de trascripción, lo que no aparece correcto en otra parte de la información suministrada, o del que no se poseen los elementos dentro de ella para deducirlo.

4.16 COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR:

De acuerdo a lo establecido en artículo **2.2.1.1.2.2.3** del Decreto 1082 de 2015, el Municipio designará, un comité evaluador, que se encargará de realizar la verificación de los requisitos mínimos habilitantes y de evaluar económicamente las propuestas que resulten de la convocatoria del presente proceso.

4.17 PROPUESTAS QUE SE VERIFICARÁN:

Para seleccionar al proveedor el Municipio adjudicará el proceso de selección al proponente cuya propuesta sea las más favorable, entendiéndose como aquella que ofrezca el menor precio, previo cumplimiento de los requisitos habilitantes. Si hay subasta, esta se realizará según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. **"Procedimiento para la subasta inversa".**

4.18 PRECIO

En el momento de la evaluación de las propuestas, se revisará y determinará si existen errores u omisiones en los precios de las propuestas, caso en el cual el Municipio, verificará las operaciones aritméticas de los componentes de los valores, y en caso de presentarse algún error, se procederá a solicitar al proponente la aclaración y para efectos de la adjudicación se tendrá en cuenta el valor corregido.

4.19 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Todas las propuestas en principio se consideran aceptables, el Municipio, rechazará las propuestas en la presente convocatoria, cuando incurran en las siguientes causales:

1. Cuando sean presentadas extemporáneamente.
2. Cuando fueren presentadas por personas naturales o jurídicas que hayan intervenido, directa o indirectamente en la elaboración de la invitación, o por firmas cuyos socios o personal hayan tenido tal intervención.
3. Cuando no incluya autorización de la junta, necesitándola para presentar propuesta celebrar contrato y luego de solicitársele no la presentare en un plazo no mayor de 24 horas, luego de formulada y comunicada la solicitud.
4. Cuando no se cotice uno o varios ítems del formulario respectivo o la cotización contenga productos distintos a los solicitados.
5. Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas contenidas en el objeto del contrato y en el acápite denominado FICHA TÉCNICA DEL BIEN Y/O SERVICIO del CAPITULO será rechazada toda vez que después del cierre las ofertas no pueden ser adicionar o mejorar.
6. Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas contenidas en el objeto del contrato y en el acápite denominado FICHA TÉCNICA DEL BIEN Y/O SERVICIO del CAPITULO será rechazada toda vez que después del cierre las ofertas no pueden ser adicionar o mejorar.
7. Cuando una vez hecha la corrección aritmética, si a ello hubo lugar, la diferencia entre el valor presentado y el valor corregido supera el presupuesto oficial.

8. Cuando no se incluya el acta de conformación del Consorcio, Unión temporal o promesa de Sociedad a constituir en debida forma, estén incompletas o no correspondan con la extensión y término de participación de acuerdo con el objeto contractual y luego de solicitársele no la presentare en un plazo no mayor de 24 horas, luego de formulada y comunicada la solicitud.
9. Cuando los proponentes no cumplan con los requisitos de participación o habilitación estipulados en la invitación.
10. Cuando el valor de la propuesta supere el valor del presupuesto oficial.
11. La presentación de varias propuestas por el mismo oferente dentro del mismo proceso, por sí o por interpuesta persona (en Consorcio, en Unión Temporal o individualmente).
12. Cuando el proponente o alguno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal se encuentre incurso en algunas de las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes aplicables.
13. Cuando el Municipio descubra o compruebe falta de veracidad en la documentación presentada para esta convocatoria pública.
14. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Municipio.
15. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
16. Cuando el objeto principal de la persona jurídica no guarde relación directa con el objeto contractual.
17. Cuando la oferta sea enviada por correo, cintas magnéticas o fax o la misma no se encuentre firmada por el oferente o su representante legal.
18. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
19. Cuando se presente la propuesta en forma subsidiaria al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
20. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
21. Cuando el proponente no oferte el ítem en su totalidad, incluidas todas las unidades ejecutoras.
22. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se encuentre reportado en el Boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República.
23. Cuando el proponente habiendo sido requerido por el Municipio para aportar documentos o información conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones, no los allegue conforme a sus exigencias y/o dentro del término fijado para el efecto, en la respectiva comunicación o en esta invitación.
24. No anexar la Carta de presentación de la Propuesta o la que contiene la Oferta Económica o no estar firmadas por los oferentes o sus representantes legales.
25. Cuando los ítems ofertados no correspondan exactamente a la descripción técnica, ni la unidad de medida exigida en la invitación.
26. Cuando no se presente ningún oferente o ninguno resulte habilitado. En este caso se declarará desierto el proceso en el término que se dispone para rendir el informe de evaluación.
27. No presentar oferta económica.
28. Cuando la oferta económica no se encuentre firmada en original
29. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.
30. Ofrecer un plazo mayor al previsto por la entidad.
31. Cuando el valor ofertado para un ítem sobrepase el precio promedio fijado en el análisis determinado por la entidad.
32. Dentro del mismo término de aceptación de la oferta, el Municipio, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, podrá declarar desierta la invitación, mediante Acto Administrativo motivado, conforme a lo previsto en el Artículo 30, Numeral 9º, Inciso 3o., de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Numeral 18 del Artículo 25 de la misma norma.
33. Cuando la oferta económica no se encuentre firmada en original
34. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.
35. Ofrecer un plazo mayor al previsto por la entidad.

36. Cuando el valor ofertado para un ítem sobrepase el precio promedio fijado en el análisis determinado por la entidad.
37. Dentro del mismo término de aceptación de la oferta, el Municipio, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, podrá declarar desierta la invitación, mediante Acto Administrativo motivado, conforme a lo previsto en el Artículo 30, Numeral 9º, Inciso 3o., de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Numeral 18 del Artículo 25 de la misma norma.
38. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el Proceso de Contratación
39. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en el pliego de condiciones
40. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección.
41. Que el Proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
42. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
43. Que el objeto social del Proponente, en caso de ser persona jurídica o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del Contrato.
44. Cuando se presente la propuesta condicionada para la adjudicación del Contrato.
45. Presentar la oferta extemporáneamente.
46. Las demás previstas en la ley.

4.20 LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

La adjudicación será completa, no habrá lugar a adjudicación parcial o por ítems. El Municipio de Calamar –Guaviare suscribirá el contrato con el proponente que presenta la Propuesta más favorable a los fines que busca la entidad entendiéndose como tal aquella que cumpla todos los requisitos exigidos y aplicando los procedimientos de selección objetiva indicados por la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementan, adicionan o reglamentan.

4.21 EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

El acto administrativo de adjudicación es irrevocable. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

4.22 PLAZO, FORMA Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

El Municipio hará la adjudicación de la presente convocatoria mediante resolución motivada, la cual se notificará al proponente favorecido en la forma establecida para los actos administrativos y se comunicará a los demás interesados, en el plazo y la fecha indicados en el cronograma en el portal único de contratación.

No obstante, el municipio podrá prorrogar este plazo antes de su vencimiento, y por un término total no mayor a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades del municipio así lo exijan. Si esta no se surtiera de esta forma por cualquier causa esta se notificará por aviso y por correo a cada uno de los interesados.

4.23 DERECHO DE DECLARACIÓN DE DESIERTA

Dentro del mismo término de adjudicación, podrá declararse desierta la presente Convocatoria Pública, cuando ninguna de las propuestas se ajuste al pliego de condiciones por motivos o causas que impidan la selección objetiva o, en general, cuando falte voluntad de participación, mediante acto administrativo motivado, de acuerdo con los artículos 25 numeral 18 y 5 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado Por el Decreto 1082 de 2015.

Para no declarar desierto la Convocatoria Pública deberá existir por lo menos (1) propuesta hábil, entendida esta como la que cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

4.24 ACEPTACIÓN DEL PROYECTO DE MINUTA DEL CONTRATO

El (los) oferente (s) manifestará (n) expresamente su aceptación al proyecto de minuta del contrato que se anexa a este pliego. En el evento de guardar silencio se entenderá aceptada la misma.

4.25 NEGATIVA DEL PROPONENTE FAVORECIDO A SUSCRIBIR EL CONTRATO Y EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Si el proponente favorecido no suscribe el contrato o no efectúa todos los trámites necesarios para cumplir los requisitos legales para iniciar su ejecución, dentro de los plazos establecidos para tal fin en los términos de referencia, se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta y quedará a favor del Municipio, en calidad de sanción el valor total de la misma, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de daños y perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía constituida.

En este evento, el Municipio mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para el Municipio, conforme con el artículo 30 numeral 12 de la Ley 80 de 1993 reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

4.26 CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista, una vez suscrito el respectivo contrato, tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para cumplir con los requisitos de ejecución del contrato (constitución de garantías, publicación del contrato y pago de impuestos básicamente), si transcurrido ese tiempo no se hubiera procedido de conformidad, el Municipio podrá adjudicar el contrato al segundo proponente, tomando como base el acta de la audiencia de la selección abreviada por subasta inversa presencial, siempre y cuando la oferta cumpla técnicamente y esté en igualdad de condiciones favorables para la entidad.

CAPITULO QUINTO

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (PRESUPUESTO OFICIAL), SU JUSTIFICACIÓN, EL PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

VALOR: El Municipio ha estimado el valor del presente contrato que se pretende celebra en la suma de**: DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (COP 249.000.000)**. suma que incluye todos los costos directos e indirectos, y los montos correspondientes Imprevistos y a la Utilidad del contratista.

5.1. SOPORTE DE LA ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL

El municipio de Calamar Guaviare estableció el valor del presupuesto oficial, basado en las cotizaciones realizadas por la entidad. Los precios referencias se encuentran en el análisis del sector adjunto al proceso.

5.2. VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.

Las variables que se tuvieron en cuenta para calcular el presupuesto oficial de la contratación fueron las que a continuación se indican:

Los precios unitarios indicativos de mercado, producto del estudio respectivo, teniendo en cuenta para ello las tres (3) cotizaciones las cuales fueron estudiadas por la Secretaría de Hacienda; dicho estudio se encuentra en el análisis del sector del proceso.

5.3. FORMA DE PAGO

La Administración Municipal cancelara mediante el siguiente plan de pagos:

a) Se realizará un único pago, cuyo valor será liquidado al precio acorde al suministro realizado, previa presentación por parte del contratista, de informe de ejecución con evidencia fotográfica, factura electrónica debidamente discriminada por ítems, Ingreso Almacén Municipal, Acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor, pago de planillas de seguridad social y parafiscales (si aplica) y demás soportes legales que el Municipio le solicite.

b) Para la liquidación el supervisor adjuntará, informe de supervisión final, certificado de revisión y aprobación de informe de pago, paz y salvo, y certificado de cumplimiento. Adicional a ello, se debe suscribir el acta de liquidación por las partes.

Sin el cumplimiento del total de los requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada.

Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato.

El pago estará sujeto al PAC de la entidad, del pago se descontarán los impuestos y costos a que haya lugar.

5.5. SOPORTE PRESUPUESTAL,

La Disponibilidad presupuestal hace parte del principio de legalidad del gasto público, por lo tanto, todos los contratos que afecten las apropiaciones presupuéstales deberán contar con certificados de disponibilidad que garanticen la existencia de la apropiación suficiente para atender el gasto. Por lo anterior el Municipio cuenta con **LOS CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 492 DE 13 DE NOVIEMBRE DE 2026.**

RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE	CUANTIA
2.3.22.01.33.02.006.01	1.2.4.1.03 - SGP-EDUCACION-CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL\Con Situación de Fondos	$ 116.874.381.81
	1.3.2.2.03 - R.F. SGP - EDUCACION-CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL\Con Situación de Fondos	$ 500.000.00
	1.3.3.11.02 - R.B. EXCEDENTES FINANCIEROS\Con Situación de Fondos	$ 916.071.93
	1.3.3.11.10 - R.B. RETIROS FONPET\Con Situación de Fondos	$ 116.009.736.62
	1.3.3.6.03 - R.B. SGP-EDUCACION-CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL\Con Situación de Fondos	$ 14.699.809.64
TOTAL		**$ 249.000.000**

5.6. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA CONTRACTUAL

El plazo de ejecución será de **QUINCE (15) DIAS SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026** contados a partir de la fecha de aprobación de la garantía y registró presupuestal.

Nota: El contrato se entenderá perfeccionado cuando se tenga el certificado de disponibilidad presupuestal y se firme el contrato por ambas partes, y se cumplirán los requisitos de ejecución del mismo cuando se expida el registro presupuestal, se constituya la garantía única de cumplimiento del contrato y esta sea aprobada por parte de la entidad. El contrato tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta la de su liquidación.

5.7. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El Lugar de ejecución es en el Municipio de Calamar - Guaviare. Para todos los efectos derivados de la suscripción, ejecución y liquidación del contrato que pretende celebrarse se entiende que el Domicilio contractual es el Centro Administrativo Municipal dirección Cra 7 Nº 8-09 barrio Octavio Vargas Cuellar en el Municipio de Calamar - Guaviare.

5.8. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS Y LA FORMA COMO MITIGARLO

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, la entidad debe efectuar un análisis de los riesgos previsibles vinculados a la contratación, para ello se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente. Se efectúa el análisis a través de la matriz de riesgos sugerida en el Manual, la cual será publicada en documento anexo al presente proceso.

5.9. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL

Los proponentes prestarán como parte de su propuesta, garantía de seriedad de los ofrecimientos que hagan al Municipio, en la cual identifiquen al último como ASEGURADO/ BENEFICIARIO, y a sí mismos como TOMADOR/AFIANZADO, consistente en Póliza de seguros, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores o un depósito de dinero en garantía, expedida por un Banco o por una Compañía de Seguros legalmente establecidos en Colombia y autorizado para la venta del producto, por valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado para la celebración y ejecución del contrato, incluido el impuesto a las ventas y expresados en pesos colombianos, la cual tendrá un periodo de validez de noventa (90) días calendarios contados a partir de la fecha de cierre del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL, y amparará como mínimo, los siguientes riesgos, de acuerdo con lo señalado por el artículo **2.2.1.2.3.1.6** del Decreto 1082 de 2015:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía de seriedad, una vez adjudicado el proceso de selección, será devuelta a los proponentes, o a sus representantes o apoderados, previa solicitud escrita, en la siguiente forma: a) Al (los) adjudicatario(s), una vez sea aprobada la Garantía Única de Cumplimiento del respectivo contrato. b) Al proponente calificado en segundo lugar, se le devolverá dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la adjudicación. c) A los demás proponentes, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de comunicación de la adjudicación. En caso de declaratoria de desierta le será devuelta

a todos los proponentes una vez ejecutoriado el acto administrativo que la declare.
Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio. Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal, y no solo con su sigla, a menos que el mismo certificado diga que puede denominarse de esa manera. Si el proponente es un Consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos sus integrantes. Si se trata de Unión Temporal además debe anotarse los porcentajes de participación de sus integrantes.

De presentarse error en el nombre o identificación del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida a la presente Convocatoria Pública, o no se allegaren las condiciones generales, el Municipio solicitará las correcciones del caso, las condiciones generales o requerirá al proponente para su firma, para lo cual el oferente contará con un (1) día hábil.

Las ofertas deberán contener el original de dicha garantía, el comprobante de pago de la prima de la garantía de seriedad, salvo que en la misma se especifique tal pago.

Esta garantía de la seriedad de la oferta se hará efectiva en los siguientes casos:

- En caso que la oferta fuere aceptada si el proponente no firma el contrato dentro de los términos establecidos
- Si el adjudicatario no cumple con los requisitos de ejecución dentro de la oportunidad otorgada para ello.
- Si el proponente no acepta la corrección del precio de su oferta por errores aritméticos o habiéndolo aceptado no la corrigiera en los términos y tiempos dados por la administración.

En caso de prórroga del plazo del cierre de la convocatoria, del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para la Adjudicación o del perfeccionamiento del Contrato, la garantía deberá prorrogarse. El proponente tendrá en cuenta, para efectos de la ampliación del término de vigencia de la garantía, la última fecha establecida para las prórrogas que generen la ampliación. En todo caso, dicha garantía se extenderá hasta la aprobación de garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
La no presentación de la garantía de seriedad de la propuesta de forma simultánea con esta, será causal de rechazo de la misma. En el evento en que el proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la misma, la propuesta se considerará como no admisible.
Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta, el Municipio podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de ésta constituye aceptación plena, por parte del proponente, de todas las previsiones del pliego de condiciones y de que se compromete a celebrar el contrato en el evento en que su propuesta sea considerada la más favorable.

5.8.2 GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

De conformidad con lo dispuesto en materia de garantías por el Articulo **2.2.1.2.3.1.2** del Decreto 1082 de 2015 y dada la naturaleza del objeto a contratar, del monto de la misma y condiciones de la contratación, el Municipio ha determinado exigir un mecanismo de cobertura del riesgo que deberá constituir el contratista a favor del Municipio, consistente en: póliza de seguros o patrimonio autónomo o garantía bancaria, a su costa y a favor del Municipio, ante una entidad bancaria o de seguros, o cualquiera otra entidad que se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera para la venta de estos productos y el correspondiente otorgamiento de los amparos exigidos, la cual deberá tener los siguientes amparos:

GARANTÍA	PORCENTAJE (%)	PLAZO
CUMPLIMIENTO	No menor al 10% del valor del contrato.	Plazo de ejecución y hasta el término señalado para liquidación del contrato.
CALIDAD DEL BIEN	No menor al 10% del valor del contrato.	Plazo de ejecución y un (01) años más.

Nota 1: A pesar de la constitución de las garantías anteriores, y de la tipificación, estimación y asignación de los ries gos previsibles no asegurables, será obligación del contratista mantener indemne al Municipio, ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, hechos u omisiones de aquél o de sus subcontratistas, dependientes o empleados.

Nota 2: cuando con ocasión a la declaratoria de un incumplimiento o la imposición de una multa o la declaratoria de un siniestro los valores amparados se reduzcan en uno o varios de los amparos de la garantía única de cumplimiento, el contratista debe restablecer el valor inicial de la garantía.

5.10. INDEMNIDAD DEL CONTRATANTE

A pesar de la constitución de las garantías anteriores, y de la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles no asegurables, será obligación del contratista mantener indemne al Municipio, ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, hechos u omisiones e aquél.

5.11. SUPERVISIÓN

El supervisor del contrato será el **SECRETARIO DE GOBIERNO Y ADMINISTRATIVA**, o a través de un funcionario designado por el ordenador del gasto, quien para el efecto tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Firmar el acta de inicio del contrato una vez confirme el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **b)** Constatar que se cumpla con el objeto del contrato. **c)** verificar que se entreguen los bienes y servicios acorde con lo especificado en el estudio de precios del proceso. **e)**. **f)** Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **g)** Informar a la Oficina Jurídica cualquier incumplimiento de las obligaciones del contratista para que esta tome las medidas a las que haya lugar ya sea: una amonestación, la imposición de multas, el cobro de la cláusula penal pecuniaria, hacer efectiva las garantías constituidas, declarar la terminación unilateral del contrato, o la caducidad del mismo o aquella que crea conveniente. **h)** Confirmar que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de sus obligaciones parafiscales y en sus aportes al sistema de seguridad social para efectos del pago del valor del contrato.

5.12. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	Si	Adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG	-	No
	México	No	-	-	No
	Perú	Si	Adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG.	-	No
Canadá		No	-	-	No
Chile		Si	Adquirir bienes y servicios a partir de $643'264.000.	33	No
Corea		No	-	-	No
Costa Rica		Si	Adquirir bienes y servicios a partir de US$ 498.000	-	No
Estados Unidos		No	-	-	No
Estados AELC		Si	Adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG	33	No
México		No	-	-	No
Triángulo	El Salvador	No	-	-	No

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Norte	Guatemala	Si	A partir del límite inferior de la menor cuantía.	-	Si
	Honduras	No	-	-	No
Unión Europea (Reino Unido E Irlanda Del Norte)		Si	Adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG	-	No
Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).		Si	Independiente del valor del Proceso de Contratación.	-	Si

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el proceso de contratación.

CAPITULO SEXTO

6.ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

6.1. PLAZO PARA LA FIRMA E INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario deberá suscribir el contrato y cumplir con sus requisitos de ejecución (constitución de garantías, pago de impuestos y publicación del contrato) dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación.

6.2. DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONTRATISTAS:

Para la realización de los fines consagrados en el artículo 3° de la ley 80 de 1993, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, el contratista tendrá los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la citada ley, de conformidad con el objeto y naturaleza de la presente contratación.

6.3. CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATOS

El contratista no podrá subcontratar o ceder el contrato a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras sin el visto bueno del Municipio pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

6.4. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

El contrato podrá darse por terminado anticipadamente, en cualquiera de los siguientes casos:

- Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo.
- Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, certificado por el supervisor del contrato.
- Por disolución de la persona jurídica del contratista.
- Por imposibilidad de cumplir el objeto del contrato.

6.5. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El Supervisor y el contratista procederán a liquidar el contrato por vencimiento del plazo contractual y en cualquiera de los eventos señalados por él, de acuerdo con el procedimiento establecido en el mismo.
El contrato se liquidará en un término no superior a los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución y entrega final y total del proyecto, previo cumplimiento de las obligaciones de la consultoría, presentación del acta final de recibo a satisfacción y acuerdo con el acto administrativo que ordene la terminación.

6.5.1. LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

Se podrá liquidar unilateralmente el contrato en los siguientes casos:

- Cuando el Contratista no se hiciere presente a suscribir el acta de liquidación final, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes al recibo de la misma.
- Cuando el contratista habiéndose hecho presente, no suscribiere el acta de liquidación por estar en desacuerdo con la misma, o si la suscribiere, la objetare.

6.6. MULTAS Y SANCIONES

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato por parte del contratista, el Municipio podrá imponer multas sucesivas, equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total el contrato, que sumadas no superen el 10% del mismo. Si agotados los porcentajes para la imposición de multas persiste el incumplimiento, el Municipio entenderá que esta circunstancia afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato e implica consecuentemente su paralización.

En este caso se procederá a la declaratoria de caducidad administrativa del contrato, se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Lo dispuesto en esta cláusula no constituye para ningún efecto legal o contractual, prórroga de plazo del contrato.

6.7. CONDICIONES LEGALES DEL CONTRATO

Además de las condiciones del Pliego, los oferentes estarán obligados a aceptar aquellas que de conformidad con la Ley deben contener los contratos de Administración Pública.
El contrato resultante del pliego de condiciones se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, reglamentadas por el Decreto 1082 de 2015, y demás normas que complementan y los principios de determinación, modificación e interpretación unilaterales.
La oferta y el pliego de condiciones formarán parte integrante del Contrato que se celebre. En caso de dudas, vacíos o aclaraciones, el orden de prelación será el siguiente: Contrato, Pliegos y Oferta.

6.8. LEY DEL CONTRATO Y CONTROVERSIAS.

- La validez e interpretación del contrato se regirá por las leyes de Colombia.
- Cualquier reclamo relacionado con el contrato deberá presentarlo el contratista por escrito al Municipio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la primera ocurrencia del hecho motivo del reclamo, señalando claramente y en detalle sus bases; vencido este término, quedará entendido que el contratista perderá el derecho a reclamación por dicho hecho en contra del Municipio.
- Cualquier controversia que surja del contrato y que no pueda ser resuelta por acuerdo entre las partes será dirimida de acuerdo con las leyes colombianas y por los tribunales y jueces colombianos.

Dados en la Cabecera Municipal de Calamar - Guaviare, al veintitrés (23) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

MÓNICA ALEJANDRA MONTOYA ESPITIA
SECRETARIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRATIVA

Elaboró:	***Elkin Iván Roa Aguilera*** ***Apoyo Secretaria De Gobierno Y Administrativa***

CAPITULO SIETE
ANEXOS

ANEXO 1. MINUTA DEL CONTRATO

SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÌA N° SA-MC-XXX- 2026.
CONTRATO DE xxxxxx

CONTRATISTA	
NIT	
Identificación	
Dirección	
Teléfono o Fax	
CONTRATANTE	**MUNICIPIO CALAMAR - GUAVIARE**
Identificación	800191431-1
Representante legal y ordenador de Gastos o delegado.	**MÓNICA ALEJANDRA MONTOYA ESPITIA** Secretario de Gobierno Y administrativa con delegación de funciones según decreto No 056 del 14/05/2026
Identificación	
Dirección	Carrera 7 No 8 – 09
Teléfono o Fax	
OBJETO:	" XXXXXXXXX."
VALOR:	**"".**
PLAZO:	

Entre los suscritos: Por una parte, el **MUNICIPIO DE CALAMAR, GUAVIARE**, representado legalmente por **MÓNICA ALEJANDRA MONTOYA ESPITIA** Secretario de Gobierno Y administrativa con delegación de funciones según decreto No 056 del 14/05/202, **p**or el despacho del señor alcalde municipal, por una parte, y quien para efectos legales del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO por una parte; y la otra parte,_____ll con NIT: _____,representada por_____, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número___ _____de_____, quien actúa en nombre propio y en adelante se denominará EL CONTRATISTA, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar contratos de conformidad con la ley de contratación pública, hemos convenido celebrar el presente contrato de **xxxxxxxx,** previo el procedimiento establecido las normas legales. El presente contrato se regirá por las cláusulas que se pactan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA: " XXXXXXXXXX..:** Para efectos fiscales y legales el valor total del presente contrato es la suma de XXXXXXXXXXXXXXX ($XXXXXXX) M/Cte.. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO**: El plazo de ejecución será **dos (2) Meses sin exceder el 31 de diciembre de 2026**, contados a partir de la fecha de aprobación de la garantía y registró presupuestal. **Nota:** El contrato se entenderá perfeccionado cuando se tenga el certificado de registro presupuestal y se firme el contrato por ambas partes, y se cumplan los requisitos de ejecución del mismo, se constituya la garantía única de cumplimiento del contrato y esta sea aprobada por de la entidad. El contrato tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta la de su liquidación. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La Administración Municipal cancelara mediante el siguiente plan de pagos:

a) Se realizaran un único pago, cuyo valor será liquidado al precio acorde al suministro de bienes o elementos entregados, previa presentación de factura electrónica debidamente discriminada por ítems, informe de suministro con evidencia fotográfica, acta de recibo a satisfacción de los bienes, elementos suscrita por el supervisor, informe de supervisión, ingreso almacén (si aplica), pago de planillas de seguridad social y parafiscales (si aplica), y demás soportes legales que el Municipio le solicite.

b) Para efectos de liquidación del contrato se requiere que el contratista aporte los soportes establecidos en el literal a), adicional a ello, se debe aportar, certificado de cumplimiento y acta de liquidación del contrato debidamente suscrita por las partes. La forma de pago es por evento, razón por la que a la terminación del contrato si existe recurso por ejecutar, este será reintegrado al Municipio.

Sin el cumplimiento del total de los requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada.
Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a lo siguiente:

1. Cumplir el objeto del contrato de conformidad con las obligaciones específicas descritas.
2. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.
3. Radicar las cuentas de cobro con los anexos requeridos para su pago.
4. Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato, tales como: su firma, el pago de los impuestos que demande el contrato.
5. Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato.
6. Cumplir con las condiciones, calidades y especificaciones establecidas en los estudios previos y sus anexos.
7. Entregar los bienes objeto del contrato en el municipio de Calamar.
8. Restituir a su costa, los elementos o bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la administración, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud que formule en tal sentido la entidad o a quien esta delegue.
9. Facturar según lo estipulado en el artículo 615 del estatuto tributario.
10. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, en los términos de la ley 789 de 2002, el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, respecto al personal a su cargo, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
11. Cumplir con las obligaciones laborales y de seguridad industrial del personal contratado en la ejecución del contrato.
12. Asumir a su costa los tributos y gravámenes que se generen por el contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en términos de eficiencia, atendiendo las características mínimas que se presentan a continuación:
2. Entregar el suministro en el Almacén Municipal dentro de los plazos establecidos.
3. En caso del alza del precio del producto en el mercado el contratista deberá asumir estos sobrecostos.
4. En caso de presentarse daños en los productos, o fechas de consumo en vencimiento, el contratista deberá garantizar el cambio de estos en un plazo de 24 horas.
5. Hacer entrega de la adquisición como lo establece el objeto del contrato, con las especificaciones plasmadas en la invitación y aceptadas con la presentación de la oferta
6. Suministrar los bienes y servicios a adquirir en los términos, condiciones, especificaciones y calidades requeridas por la entidad. Suministrar los bienes y servicios a adquirir en los términos, condiciones, especificaciones y calidades requeridas por la entidad.

7. El contratista deberá entregar empacados en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, todos los elementos a suministrar.
8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo de la orden se le comunique por parte del supervisor.
9. El contratista deberá garantizar que las fechas de vencimiento de los productos a suministrar no se encuentren vencidas ni próximas a vencer (mínimo un mes), de llegarse a presentar esta situación el producto será devuelto al contratista para su reemplazo dentro de un (1) día calendario siguiente a su entrega.
10. Realizar los aportes al sistema de seguridad social
11. Cumplir con las condiciones, calidades y especificaciones establecidas en los estudios previos y sus anexos
12. El riesgo de pérdida de los elementos, será del contratista hasta que se efectué la entrega real a la administración municipal en el lugar acordado
13. Entregar los elementos objeto del contrato en el municipio de Calamar
14. Entregar productos y elementos de buena calidad
15. El contratista deberá entregar empacados en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, todos los elementos a suministrar
16. El contratista debe disponer de los vehículos y el personal necesario para el empaque, embalaje, transporte, cargue y descargue de los paquetes en las instalaciones del Almacén Municipal, en consecuencia, será el responsable de su costo y entrega oportuna
17. Radicar las facturas o documentos equivalentes por los suministros realizados con los soportes correspondientes
18. Entregar los elementos requeridos en los sitios y horas establecidas a solicitud del supervisor, teniendo en cuenta que la hidratación debe estar debidamente refrigerada al momento de la entrega en los escenarios y sitios pactados
19. No presentar muestras de deterioro y/o de mala calidad.
20. El contratista deberá aceptar los procedimientos administrativos sobre la entrega de la adquisición que el Municipio considere más apropiados
21. Hacer entrega de la adquisición oportunamente y de acuerdo con los requerimientos solicitados por el Municipio de Calamar, Guaviare.
22. El valor de la adquisición será el indicado en la oferta del contratista, y éste valor se tendrá en cuenta por todo el tiempo de ejecución del contrato
23. Cuantificar correctamente todos los costos necesarios para ejecutar completamente el objeto contractual y cotizarlos totalmente.
24. Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para durante la ejecución del presente objeto contractual.
25. Suministrar la información que solicite el supervisor designado para ejercer el adecuado seguimiento del contrato.
26. Garantizar la calidad del servicio y productos, según la propuesta del contratista.
27. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
28. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios.
29. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional, y municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA.
30. EL CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al municipio por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.
31. Cumplir con el pago de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones de Conformidad con lo dispuesto en las leyes 789 de 2002, 828 y 797 de 2003 y sus decretos Reglamentarios, si a ello hubiese lugar.
32. Avisar oportunamente al Municipio de cualquier situación que pueda afectar el desarrollo de las actividades para suministro.

33. Presentar todos los informes contentivos de las actividades desarrolladas dentro del presente contrato, de acuerdo al cronograma de actividades pactadas con la parte contratante, y de acuerdo a la forma de pago que se establece, los cuales serán evaluados y certificados por el supervisor del presente Contrato.
34. Realizar las demás obligaciones inherentes al objeto contractual y que le sean asignadas en virtud del mismo.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

El MUNICIPIO se obliga para con el CONTRATISTA a lo siguiente:

- Apoyo y acompañamiento en la ejecución del contrato.
- Seguimiento y monitoreo de las acciones implementadas en marco del contrato.
- Realizar los desembolsos en los términos establecidos, cumpliendo con los requisitos exigidos por el Municipio.
- Exigir al contratista la ejecución del objeto contractual
- Adelantar las revisiones periódicas para verificar que se cumplan con las condiciones de cumplimiento del contratista y promover las acciones de responsabilidad contra el cuándo dichas condiciones no se cumplan.
- Cancelar el valor en los términos y condiciones previamente establecidas.
- Supervisar y coordinar el funcionamiento de los objetivos previstos.
- Cuando se entregan los bienes, éstos deben venir acompañados de una remisión con los precios unitarios que se contrataron, para la firma por parte del supervisor en señal de recibido.
- Para la presentación de la factura las remisiones son el soporte de los pagos ante el supervisor, sin perjuicio de los demás requisitos establecidos por la alcaldía.

CLÁUSULA SEXTA: RELACION LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral con el contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula segunda del mismo. **CLÁUSULA SEPTIMA: SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROBACION PRESUPUESTAL:** La Disponibilidad presupuestal hace parte del principio de legalidad del gasto público, por lo tanto, todos los contratos que afecten las apropiaciones presupuéstales deberán contar con certificados de disponibilidad que garanticen la existencia de la apropiación suficiente para atender el gasto. Por lo anterior el Municipio cuenta con los certificados de disponibilidad Presupuestal N° 097 del 30 de enero de 2024. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISION:** El supervisor del contrato será El secretario de **HACIENDA** Municipal, quien para el efecto tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Firmar el acta de inicio del contrato una vez confirme el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **b)** Constatar que se cumpla con el objeto del contrato. **c)** verificar que se entreguen los bienes y servicios acorde con lo establecido en la ficha técnica anexa al proceso de contratación con la oportunidad pactada. **e)**. **f)** Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **g)** Informar a la Oficina Jurídica cualquier incumplimiento de las obligaciones del contratista para que esta tome las medidas a las que haya lugar ya sea: una amonestación, la imposición de multas, el cobro de la cláusula penal pecuniaria, hacer efectiva las garantías constituidas, declarar la terminación unilateral del contrato, o la caducidad del mismo o aquella que crea conveniente. **h)** Confirmar que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de sus obligaciones parafiscales y en sus aportes al sistema de seguridad social para efectos del pago del valor del contrato. **CLÁUSULA NOVENA: PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder en el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista, deberá pagar éste a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que podrá cobrar EL MUNICIPIO previo requerimiento fundamentado en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo que podrá hacerse efectivo por parte de la entidad al amparo de cumplimiento constituido a través de la garantía única. **CLÁUSULA DECIMA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito al contratista EL MUNICIPIO declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado y lo dará por terminado ordenando su liquidación en el estado en que se encuentre, en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento, la caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización del contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la

ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARAGRAFO: El contratista prorrogara la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: CESION:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito de EL municipio de Calamar- Guaviare. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MUNICIPIO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al **MUNICIPIO** de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, El MUNICIPIO exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, El **MUNICIPIO** puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLÁUSULA DECIMOTERCERA: PRINCIPIO DETERMINACION E INTERPRETACION UNILATERAL:** El presente contrato se regirá por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales por parte del MUNICIPIO que están consagrados en la ley de contratación pública. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA: LIQUIDACIÓN:** El contrato se liquidará en un término no superior a los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución y entrega final y total del proyecto, previo cumplimiento de las obligaciones de la consultoría, presentación del acta final de recibo a satisfacción y acuerdo con el acto administrativo que ordene la terminación. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA: GARANTIA:** De conformidad con lo dispuesto en materia de garantías por el Articulo **2.2.1.2.3.1.2** del Decreto 1082 de 2015 y dada la naturaleza del objeto a contratar, del monto de la misma y condiciones de la contratación, el Municipio ha determinado exigir un mecanismo de cobertura del riesgo que deberá constituir el contratista a favor del Municipio, consistente en: póliza de seguros o patrimonio autónomo o garantía bancaria, a su costa y a favor del Municipio, ante una entidad bancaria o de seguros, o cualquiera otra entidad que se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera para la venta de estos productos y el correspondiente otorgamiento de los amparos exigidos, la cual deberá tener los siguientes amparos:

a) Cumplimiento del contrato, para cubrir al contratante de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso e incluso comprende el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado, con una suma asegurada del diez por ciento (10%) del valor del contrato y por el plazo de su ejecución y hasta el término señalado para liquidación del contrato.
b) Calidad de los bienes suministrados: con el objeto de cubrir al Municipio de la garantía mínima presunta y los vicios ocultos de los bienes suministrados, en cuantía equivalente al diez (10%) del valor del contrato por el plazo de ejecución del mismo y un (01) años más.

Nota 1: A pesar de la constitución de las garantías anteriores, y de la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles no asegurables, será obligación del contratista mantener indemne al Municipio, ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, hechos u omisiones de aquél o de sus subcontratistas, dependientes o empleados. **Nota 2:** cuando con ocasión a la declaratoria de un incumplimiento o la imposición de una multa o la declaratoria de un siniestro los valores amparados se reduzcan en uno o varios de los amparos de la garantía única de cumplimiento, el contratista debe restablecer el valor inicial de la garantía. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** forman parte Integral del presente acto contractual los siguientes documentos, Los estudios previos, La oferta presentada por el Contratista, Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales, Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA: INDEMNIDAD:** en virtud del artículo 6 del Decreto 4828 del 2008 es obligación del contratista mantener indemne a el MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA. VIGESIMA. **PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este lo eleve a escrito. Para su ejecución se requiere: 1) La existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente, 2) El registro presupuestal, 3) El pago respectivo de las demás contribuciones fiscales y/o parafiscales a que el contrato de lugar, requisitos que deberán ser cumplidos en el término estipulado para el pago. 4) Aprobación de la garantía única, 5) Acreditar el cubrimiento o afiliación a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, (art. 50 ley

789 de diciembre 27 de 2002).

Para constancia se firma por las partes que intervienen hoy___ de _____ (2026).

POR EL MUNICIPIO EL CONTRATISTA

Nombre: Nombre:
CC: CC:

ANEXO 2
MODELO CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA

Ciudad y fecha. Señores:
ALCALDÍA DE CALAMAR - GUAVIARE
Departamento del Guaviare,

Ref.: Selección abreviada minima cuantía:- Subasta Inversa Presencial No. __de 2026. Respetados señores:

El (los) suscrito(s)___, identificado con la cédula de ciudadanía No._, domiciliado en_____, representante(s) legal(es) de ____, con NIT, me permito presentar propuesta para participar en el proceso de selección de contratista de la referencia, el cual tiene por objeto contratar la **" OBJETO XXXXXX."** Me comprometo en caso de resultar favorecido con la adjudicación del contrato, a suscribirlo y cumplir con los requisitos para su ejecución dentro de los plazos establecidos por el Municipio, a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte de la selección abreviada del contrato, y a mantener los precios consignados en la Propuesta.

El término de validez de la presente propuesta es de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de cierre de esta Convocatoria Pública y estamos dispuestos a prorrogar su validez por el tiempo que se prorroguen los plazos de adjudicación y firma del contrato.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no existe ningún tipo de inhabilidad incompatibilidad o prohibición de las previstas en la ley, que me impidan presentar propuesta y/o celebrar contratos con el Municipio.
Igualmente declaro que, en caso de sobrevenir alguna inhabilidad, me haré responsable frente al Municipio, y ante terceros, por los perjuicios que se ocasionen y me comprometo a ceder el contrato previa autorización escrita del Municipio, o si ello no fuere posible, renunciaré a su ejecución.
Así mismo manifiesto que leí cuidadosamente el Pliego de Condiciones de la selección abreviada por Selección abreviada minima cuantía, y elaboré mi propuesta ajustada al mismo. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes y para conocer sus adendas.
También declaro que toda la información aportada y contenida en la propuesta correspondiente a los requisitos, documentos y formularios jurídicos, financieros, técnicos y económicos, es veraz y susceptible de comprobación. Pertenezco o la sociedad pertenece al Régimen Tributario___ Para garantizar la seriedad de la propuesta que se presenta se constituyó la póliza (o cualquier otra modalidad valida l e g a l m e n t e) No._____de fecha de 202X, expedida por la compañía aseguradora (o Banco, etc.)_____, con un valor asegurado de _____la cual tiene una vigencia que va desde_____de 202X hasta___de 202X.Señalo como dirección para efectos de notificaciones de esta Convocatoria Pública la siguiente:
(Firmas autorizadas)

ANEXO No. 3
MODELO DOCUMENTO DE CONFORMACION DE CONSORCIO

Ciudad y Fecha

Señores
ALCALDIA DE CALAMAR – GUAVIARE.
Departamento del Guaviare

Los suscritos,___(nombre del Representante Legal ó persona natural) y_____(nombre del Representante Legal ó persona natural), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO, para participar en el proceso de selección cuyo objeto es__y por lo tanto, expresamos lo siguiente:
El Consorcio se denomina CONSORCIO___.
El Consorcio está integrado por: NOMBRE o RAZÓN SOCIAL
NIT
% DE PARTICIPACIÓN
Nota: El total de la columna de porcentaje de participación, es decir la suma de los porcentajes de participación de los miembros, debe ser igual al 100%.
La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.
El representante del Consorcio es_____(indicar el nombre), identificado con C. C. No._____de_____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato con amplias y suficientes facultades.
La duración del Consorcio será igual al lapso comprendido entre el cierre de la Proceso y la liquidación del contrato y un año más.
La Forma de operación bajo la cual se ejecutará el contrato será la siguiente:
Declaro bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de
del presente escrito, que este documento de conformación de asociación no tiene adiciones ni modificaciones.
Se facturará los valores correspondientes a la ejecución del contrato a nombre del Consorcio, cuyo NIT es ____ integrantes.
La sede del Consorcio es:

Dirección de correo _____ Dirección electrónica _____ Telefax _____
En constancia, se firma en_____, a los__días del mes de_de 2026.
(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes) (Nombre y firma del representante legal del consorcio)

ANEXOS No. 4
DOCUMENTO DE CONFORMACION DE UNION TEMPORAL

CIUDAD Y FECHA

SEÑORES
ALCALDIA DE CALAMAR – GUAVIARE.

Los suscritos,___(nombre del Representante Legal ó persona natural) y_(nombre del Representante Legal ó persona natural), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____(nombre o razón social del integrante) y (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en UNIÓN TEMPORAL para participar en el proceso de selección cuyo objeto es__y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La Unión Temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL_____.

3. La Unión Temporal está integrada por:

Miembro 1	
NIT	
% de Participación	
Términos y extensión del %de participación	
Compromisos en la ejecución del contrato	

Miembro 2	
NIT	
% de Participación	
Términos y extensión del %de participación	
Compromisos en la ejecución del contrato	

Notas: a) Discriminar los compromisos de los miembros en función de los ítems establecidos en el cuadro de actividades a desarrollar, para cada uno de los integrantes.
b) El total de la columna de porcentaje de participación, es decir la suma de los porcentajes de participación de los miembros, debe ser igual al 100%.

El representante de la Unión Temporal es_(indicar el nombre), identificado con la cédula de ciudadanía N o ._____, de ___, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del mismo, con amplias y suficientes facultades.

La duración de la Unión Temporal será igual al lapso comprendido entre el cierre de la Proceso y la liquidación del contrato y un año más.

La Forma de operación bajo la cual se ejecutará el contrato será la siguiente:

Declaro bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de del presente escrito, que este documento de conformación de asociación no tiene adiciones ni modificaciones.

La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal se dividirá así __.
Se facturará los valores correspondientes a la ejecución del contrato a nombre de la Unión Temporal, cuyo NIT es_____ o a nombre de cada uno de los integrantes.

La sede de la Unión Temporal es:

Dirección de correo _____ Dirección electrónica _____ Teléfono _____
Ciudad _

En constancia, se firma en_____, a los__días del mes de_de 2026. (Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes)
(Nombre y firma del Representante Legal de la Unión Temporal).

ANEXO 5
CERTIFICADO DE PAGO APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE PAGO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES.

Ciudad y fecha.

Señores
Alcaldía de Calamar.
Departamento de Guaviare.

Ref. Selección abreviada menor cuantía: No._____de 2024, cuyo objeto es__. Respetados señores:

El suscrito Revisor Fiscal (cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley) o representante legal, hace CONSTAR que ____(NOMBRE COMPLETO DEL PROPONENTE), con NIT _____, se encuentra a la fecha de este documento, al día con sus aportes al sistema de seguridad social integral, sírvase decir, salud, pensión y riesgos profesionales; y con el pago de sus obligaciones parafiscales para con: las Cajas de Compensación Familiar (CCF), el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

La anterior certificación se expide para efectos de dar cumplimiento al Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Atentamente,

_____
Cédula de ciudadanía No._____de_____ NIT:

No. _____

ANEXO No. 6
PACTO DE INTEGRIDAD

El suscrito a saber_____domiciliado en_____ identificado con cc_____ N° _____ quien obra en calidad de
que en adelante se denominará el PROPONENTE, manifiesta su voluntad de asumir de manera unilateral, el presente PACTO DE INTEGRIDAD, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que el MUNICIPIO adelanta un proceso de Selección abreviada minima cuantía, cuyo objeto es: **"XXXXXXXX."**

SEGUNDO: Que es interés del PROPONENTE apoyar la acción del Estado Colombiano, de la MUNICIPIO para promover la cultura de la probidad y fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

TERCERO: Que siendo el interés del PROPONENTE participar en el proceso de contratación mencionado en el considerando primero, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso y en tal sentido suscribe el presente documento y ASUME LOS SIGUIENTES COMPROMISOS:

EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.

EL PROPONENTE no permitirá que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.

EL PROPONENTE impartirá instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualquiera otro representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, en el presente proceso de contratación y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:

No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del MUNICIPIO, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, pueda influir sobre la adjudicación de la propuesta.

No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la MUNICIPIO, durante el desarrollo
del contrato que se suscriba si llegase a ser elegida su propuesta.

EL PROPONENTE no efectuará acuerdos o realizará actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación.

EL PROPONENTE se compromete a verificar toda la información, que a través de terceros deba presentar a esta entidad para efectos de este proceso de contratación.

EL PROPONENTE asumirá la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este proceso de contratación.

EL PROPONENTE actuará bajo los principios de la ética, la moral, las buenas costumbres, la probidad, y en general bajo los principios de transparencia que rigen la contratación administrativa.

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en estos pliegos de condiciones, si se verificare el incumplimiento de los compromisos de integridad.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en estos pliegos de condiciones, se firma el mismo en la ciudad de_____a los__días del mes de_____de 2026._

_____

FIRMA DEL PROPONENTE

ANEXO No. 07
CUADRO DE CANTIDADES, PRECIOS UNITARIOS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS

Ciudad y fecha Señores
MUNICIPIO DE CALAMAR - GUAVIARE
E. S. D.

REFERENCIA: Selección abreviada minina cuantía No. ____

Nosotros los suscritos:___ (nombre del proponente) de acuerdo con el Pliego de Condiciones, presentamos propuesta técnico – e c o n ó m i c a para ___(objeto del presente proceso de selección) vigente por el término de XXXX y, en caso que sea aceptada por el MUNICIPIO, nos comprometemos ejecutar las siguientes especificaciones técnicas y económicas.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL

Nota:
- La propuesta económica no podrá de ninguna manera superar los valores tope unitarios ni totales del presupuesto oficial establecido por la entidad.

Atentamente,

Nombre del proponente
Nombre del Representante Legal C. No. NIT:
[Anexar copia]No. del NIT [consorcio o unión temporal o de la(s) firma(s)]_____[anexar copia (s)] Dirección de correo
Correo electrónico teléfono celular Telefax
Ciudad
(Firma del proponente o de su Representante Legal)

ANEXO 8
FORMATO ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA JURÍDICA)

[Este Formato debe diligenciarse por los Proponentes personas jurídicas o los integrantes que sean personas jurídicas del Proponente Plural cuyo porcentaje de participación sea al menos del diez por ciento (10 %) y acrediten la condición de emprendimientos y empresas de mujeres.]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]
Objeto:
[Incluir cuando el Proceso de Contratación sea estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica y del revisor fiscal, cuando este último exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador] identificados con [Incluir los números de identificación], en nuestra condición de representante legal [y revisor fiscal, en caso de estar obligado según los requerimientos de ley, o el contador] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con el NIT [Incluir el NIT], en adelante el Proponente, acreditamos la condición de ser emprendimiento y empresa de mujer en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

[El Proponente escogerá una de las siguientes dos (2) opciones para acreditar la condición de emprendimiento y empresa de mujer:]

[**Opción 1.** Incorporar si la participación accionaria de la persona jurídica en su mayoría son mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a éstas durante el último año.]

Manifestamos bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenecen a mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En el siguiente cuadro señalamos la identificación de las mujeres en la persona jurídica y la distribución de los derechos en la sociedad durante el último año:

Nombre completo y número de identificación de la (s) mujeres (s) que tienen o tuvieron participación durante el último año en la persona jurídica	Número de acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica, o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro

De igual manera, manifestamos bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica ha pertenecido a mujeres, y dicha participación mayoritaria se ha mantenido a partir de: [Indicar la fecha (día/mes/año) desde que se cumple con dicha condición].

[**Opción 2.** Incorporar si por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica son ejercidos por mujeres y estas han estado vinculadas laboralmente durante al menos el último año.]

En el siguiente cuadro señalamos de forma detallada la denominación de los cargos directivos que existen dentro de la persona jurídica, la identificación de las personas que ocuparon o ejercen los cargos del nivel directivo del Proponente y el tiempo de vinculación:

Denominación del cargo directivo dentro de la empresa	Nombre completo y número de identificación de la (s) persona (s) que ocuparon / ejercen el cargo durante el último año en la persona jurídica	Tiempo de vinculación de la (s) persona(s) que ejerció / ejerce el cargo del nivel directivo
[Indique la denominación del cargo directivo, a modo de ejemplo: Gerente general, director ejecutivo]	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
[Indique la denominación del cargo directivo, a modo de ejemplo: Gerente/ Director de ventas]	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]

Denominación del cargo directivo dentro de la empresa	Nombre completo y número de identificación de la (s) persona (s) que ocuparon / ejercen el cargo durante el último año en la persona jurídica	Tiempo de vinculación de la (s) persona(s) que ejerció / ejerce el cargo del nivel directivo
	personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
[Indique la denominación del cargo directivo, a modo de ejemplo: Director de desarrollo tecnológico]	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]

Conforme a lo anterior, manifestamos bajo la gravedad del juramento que por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica han sido ejercidos por mujeres y estas han estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Para los efectos de esta certificación son empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, son cargos del rango directivo los que dentro de la organización de la empresa implican mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Como soporte de esta declaración se anexa copia de (i) los respectivos documentos de identidad, (ii) los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones y (iii) el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, en relación con cada una de las personas que conforman el nivel directivo del Proponente.

[Si el Proponente cumple ambas condiciones escogerá alguna de las dos (2) opciones descritas, para acreditar la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres en los términos del 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015]

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ del 20__

_____

[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica]

_____

[Nombre y firma del contador o revisor fiscal, si está obligado a tenerlo]

Anexo 8A
FORMATO ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA NATURAL)

[Este Formato debe diligenciarse por los Proponentes personas naturales o los integrantes personas naturales del Proponente Plural cuyo porcentaje de participación sea al menos del diez por ciento (10 %) y acredite la condición de emprendimientos y empresas de mujeres.]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]
Objeto:
[Incluir cuando el Proceso de Contratación sea estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

[Incluir el nombre de la persona natural] identificada con [Incluir el número de identificación], en mi condición de mujer, en adelante el Proponente, certifico la condición de ser emprendimiento y empresa de mujer en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual manifiesto bajo la gravedad del juramento que he ejercido actividades comerciales a través del establecimiento de comercio [Indicar el nombre del establecimiento de comercio], [identificado con NIT _____], durante al menos el último año anterior contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Para acreditar la anterior circunstancia aporto [copia de la cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, según corresponda], así como la copia del registro mercantil.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ del 20__.

_____
[Nombre y firma de la persona natural]

Centro Administrativo Municipal calle 7 Nº 8-09 barrio Octavio Vargas Cuellar
Código Postal: 953001 Línea de Atención: 317-516-19-66
www.calamarguaviare.gov.coalcaldia@calamar-guaviare.gov.co
Calamar – Guaviare – Colombia
NIT: 800.191.431-1

ANEXO 8B
FORMATO ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (ASOCIACIONES Y COOPERATIVAS)

[Este Formato debe diligenciarse por los Proponentes que son asociaciones o cooperativas o los integrantes asociaciones o cooperativas del Proponente Plural cuyo porcentaje de participación sea al menos del diez por ciento (10%) y acredite la condición de emprendimientos y empresas de mujeres.]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]
Objeto:
[Incluir cuando el Proceso de Contratación sea estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la asociación o cooperativa] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de representante legal de [Incluir la razón social de la asociación o cooperativa] identificado con el NIT [Incluir el NIT], en adelante el Proponente, certifico la condición de ser emprendimientos y empresas de mujeres en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual manifiesto bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de los asociados son mujeres y que la participación de estas en la [indicar si es en la asociación o cooperativa], ha permanecido durante al menos el último año anterior contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ del 20__

_____
[Nombre y firma del representante legal de la asociación o cooperativa]

Centro Administrativo Municipal calle 7 Nº 8-09 barrio Octavio Vargas Cuellar
Código Postal: 953001 Línea de Atención: 317-516-19-66
www.calamarguaviare.gov.coalcaldia@calamar-guaviare.gov.co
Calamar – Guaviare – Colombia
NIT: 800.191.431-1

ANEXO 9
FORMATO ACREDITACIÓN MIPYME
(Cuando el interesado solicite la limitación de convocatoria a Mipyme)

(PERSONAS NATURALES)

[El interesado persona natural que solicita limitar la convocatoria del Proceso de Contratación a Mipyme, acreditará la condición de Mipyme con el diligenciamiento de este Formato y entregará los documentos requeridos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015. En todo caso, cuando la calidad de Mipyme se acredite con la presentación del RUP vigente y en firme, no será necesario diligenciar este Formato, ni aportar los mencionados documentos].

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]
Objeto:

Estimados señores:

[Incluir el nombre de la persona natural y el contador público] identificados con [Incluir los números de identificación], declaramos bajo la gravedad del juramento que [incluir el nombre del establecimiento de comercio] se encuentra clasificada como: [Indicar si es micro, pequeña y mediana empresa] de acuerdo con los criterios definidos por las normas vigentes.

Para acreditar dicha condición adjuntamos copia del registro mercantil.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ del 20__.

_____ _____
[Nombre y firma de la persona natural]
[Nombre y firma del contador público Público]

Centro Administrativo Municipal calle 7 Nº 8-09 barrio Octavio Vargas Cuellar
Código Postal: 953001 Línea de Atención: 317-516-19-66
www.calamarguaviare.gov.coalcaldia@calamar-guaviare.gov.co
Calamar – Guaviare – Colombia
NIT: 800.191.431-1

ANEXO 9A
FORMATO – ACREDITACIÓN MIPYME
(Cuando el interesado solicite la limitación de convocatoria a Mipyme)
(PERSONAS JURÍDICAS)

[El interesado persona jurídica que solicita limitar la convocatoria del Proceso de Contratación a Mipyme, acreditará la condición de Mipyme con el diligenciamiento de este Formato y entregará los documentos requeridos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015. En todo caso, cuando la calidad de Mipyme se acredite con la presentación del RUP vigente y en firme, no será necesario diligenciar este Formato, ni aportar los mencionados documentos]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]
REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]
Objeto:
Estimados señores:
[Incluir el nombre del representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo] identificados con [Incluir los números de identificación], actuando en representación de [Indicar nombre del Proponente] declaramos bajo la gravedad de juramento que [incluir el nombre del establecimiento de comercio] se encuentra clasificada como: [Indicar si es micro, pequeña y mediana empresa] de acuerdo con los criterios definidos por las normas vigentes.

Para acreditar dicha condición, adjuntamos copia del certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de _____ o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ del 20__.

[Nombre y firma del representante legal]_____

Centro Administrativo Municipal calle 7 Nº 8-09 barrio Octavio Vargas Cuellar
Código Postal: 953001 Línea de Atención: 317-516-19-66
www.calamarguaviare.gov.coalcaldia@calamar-guaviare.gov.co
Calamar – Guaviare – Colombia
NIT: 800.191.431-1